

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO EL DÍA DIEZ DE FEBRERO DE DOS MIL DIEZ.

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial de la ciudad de Montilla, siendo las veinte horas y treinta minutos del día diez de febrero de dos mil diez, se reunió el Pleno de la Excmo. Corporación Municipal, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa Dña. Rosa Lucía Polonio Contreras, y con la asistencia de los Sres.:

D. Antonio Millán Morales.- Concejal del grupo Socialista
Dña. Aurora Barbero Jiménez.- Concejala del grupo Socialista
D. Emilio Polonio Cruz.- Concejal del grupo Socialista.
D. Antonio Gómez Merino,- Concejal del grupo Socialista
D. Francisco Jurado Gómez.- Concejal del grupo Socialista.
Dña. María Dolores Gil Calero.- Concejala del grupo Socialista.
Dña. Aurora Sánchez Gama.- Concejala del grupo de IU-LV-CA
D. Agustín García Romero.- Concejal del grupo de IU-LV-CA
Dña. Aurora Llorente Cerezo.- Concejala del grupo de IU-LV-CA
Dña. M^a. Dolores Relaño Rojas.- Concejala del grupo de IU-LV-CA
D. Francisco Antonio Parras Ruz.- Concejal del grupo IU-LV.CA
D. José Miguel Raya Algaba.- Concejal del grupo de IU-LV-CA
D. José Luis Sánchez Ruiz.- Concejal del grupo de IU-LV.CA
D. José Repiso Torres.- Concejal del grupo Popular
Dña. Auxiliadora Moreno Rueda.- Concejala del grupo Popular
D. José Manuel Márquez Repiso.- Concejal del grupo Popular.
Dña. Mercedes Calleja Ruz.- Concejala del grupo Popular
Dña. Ana Belén Feria Sánchez.- Concejala del grupo Popular.
D. Francisco Raigón Marqués.- Concejal del grupo Andalucista.

Asistidos por el Secretario General de la Corporación, D. José Miguel Begines Paredes, y por el Interventor Acctal. de Fondos D. Juan Sánchez Salazar, a fin de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria, con arreglo al siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1º.- DAR CUENTA Y APROBAR, SI PROCEDE, EL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION CELEBRADA EL DIA 13 DE ENERO DE 2010.
- 2º.- MODIFICACION INTEGRANTE DEL CONSEJO MUNICIPAL DE COOPERACION.
- 3º.- SOLICITUD DE LA ASOCIACION DE VECINOS CERRILLO SAN JOSE SOBRE NOMINACION DE CALLE.
- 4º.- PROPUESTA SOBRE MODIFICACION DE LA FRECUENCIA DE LOS CONSEJOS DE ADMINISTRACION DE LA EMPRESA AGUAS DE MONTILLA S.A.
- 5º.- ORDENANZA DE LIMPIEZA VIARIA Y RESIDUOS SOLIDOS URBANOS. APROBACION PROVISIONAL.
- 6º.- ORDENANZA REGULADORA POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES DE CONSTITUCION DEL REGISTRO PUBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA.- APROBACION DEFINITIVA.
- 7º.- APROBACION EXPEDIENTE PARA LICITACION DE LICENCIAS DE AUTOTAXIS, CLASE B.
- 8º.- RATIFICAR RESOLUCION DE ALCALDIA SOBRE SOLICITUD DE TALLER DE EMPLEO.
- 9º.- PROPUESTA DEL FANSI SOBRE AYUDA A HAITI.
- 10º.- PROPUESTA DEL GRUPO SOCIALISTA SOBRE MEDIDAS A AUSTERIDAD ANTE LA CRISIS ECONOMICA.

11°.- NOTAS DE LA PRESIDENCIA.

12°.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Abierta la sesión por la Sra. Presidenta, se procedió a tratar los asuntos incluidos en el Orden del Día.

1°.- DAR CUENTA Y APROBAR, SI PROCEDE, EL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION CELEBRADA EL DIA 13 DE ENERO DE 2010.

Dada cuenta del borrador del acta de la sesión celebrada el día 13 de enero de 2010, de cuyo contenido tienen conocimiento los Sres. concejales y queda constancia en el expediente de su razón.

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, que en este momento son dieciocho concejales, de los veintiuno que lo integran, acordó mostrar su conformidad con el citado borrador.

2°.- MODIFICACION INTEGRANTE DEL CONSEJO MUNICIPAL DE COOPERACION.

Vista la comunicación efectuada por la Presidenta de la Asociación Jóvenes Aventureros, así como el dictamen emitido por la Junta de Portavoces, en sesión celebrada el día 3 de febrero de 2010, de todo lo cual tienen conocimiento los Sres. concejales y queda constancia en el expediente de su razón.

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, que en este momento son dieciocho concejales, de los veintiuno que lo integran, acordó la sustitución de la actual representante de dicha Asociación en el Consejo Municipal de Cooperación Internacional y Ayuda al Desarrollo, designándose en su lugar a D. Luis Polonio Ruiz, actuando como suplente, Dña. Catalina Viñe Diez.

En este momento se incorporó a la sesión, el concejal, D. Francisco Raigón Marqués.

3°.- SOLICITUD DE LA ASOCIACION DE VECINOS CERRILLO SAN JOSE SOBRE NOMINACION DE CALLE.

Se da cuenta de escrito presentado por el Presidente de la Asociación de Vecinos “Cerrillo San José”, así como del dictamen emitido por la Comisión Informativa del Área para la Igualdad y el Desarrollo Social y Cultural, en sesión celebrada el día 26 de enero de 2010, de cuyo contenido tienen conocimiento los Sres. concejales y queda constancia en el expediente de su razón.

La Sra. Sánchez Gama solicitó que se aclarara si la propuesta era la de incoación de expediente, tal y como se había realizado en otras ocasiones recientes o bien, directamente se procedía a aprobar la denominación.

La Presidencia señaló que no tenía inconveniente en que se acordara la incoación de expediente.

El Secretario aclaró que los expedientes incoados lo habían sido en aplicación del vigente Reglamento de Honores y Distinciones de este Ayuntamiento, cuando la nominación de la calle era como consecuencia del reconocimiento hacia alguna persona, si bien, en esta ocasión, con la denominación que se proponía no se hacía reconocimiento alguno. Por otro lado, recordó el contenido del informe emitido en su momento, acerca de la priorización de los acuerdos adoptados por este Pleno sobre nominación de calles que estaban pendientes de la existencia de alguna vía.

La Presidencia manifestó que, en esta ocasión, se había tenido en cuenta la propuesta en base a la singularidad de la misma, ya que de no aplicarse a esa zona concreta, carecía de sentido aplicarlo en otro lugar.

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, que en este momento son diecinueve concejales, de los veintiuno que lo integran, considerando que la

solicitud presentada planteaba para esta futura calle una denominación oportuna y acorde con su situación geográfica, cuya aplicación carecería de sentido en otra ubicación del viario municipal, acordó nominar el espacio público que va a comunicar la calle San Juan Bosco con la c/ Cuesta del Silencio, como “Mirador del Castillo”.

4º.- PROPUESTA SOBRE MODIFICACION DE LA FRECUENCIA DE LOS CONSEJOS DE ADMINISTRACION DE LA EMPRESA AGUAS DE MONTILLA S.A.

Se da cuenta de la propuesta de Alcaldía, de fecha 20 de enero de 2010, que fue objeto de dictamen por la Junta de Portavoces, en sesión celebrada de fecha 3 de febrero de 2010, del siguiente tenor literal:

“El pasado 10 de enero el Consejo de administración de aguas de Montilla tuvo conocimiento de una propuesta de la Gerencia de la empresa por la que se proponía un cambio en la frecuencia de los consejos de administración ordinarios. Los argumentos esgrimidos en la propuesta presentada al consejo describían que a lo largo de los años 2008 y 2009, se ha celebrado 14 Consejos de Administración respectivamente, destacando entre los temas a tratar:

Formulación de Cuentas Anuales.

Operaciones de Crédito.

Propuestas de Tarifas para el Ciclo Integral del Agua.

Cambios de Consejeros.

El resto de temas tratados han estado relacionados con las negociaciones con los trabajadores, ordenanzas de vertidos y dar cuenta de algunos aspectos más relevantes de la gestión cotidiana de la Sociedad.

En el apartado de ruegos y preguntas se han planteado algunas incidencias del servicio como averías y reclamaciones así como dudas e interpretaciones de algunos aspectos del desarrollo de las actividades de la Sociedad.

Cuando se han tenido que debatir aspectos de relevancia, ha existido la sensación de falta de tiempo por parte de los Consejeros para estudiar y analizar los temas al igual que, por parte de la gerencia, de falta de tiempo para enviar las propuestas a debate con la antelación suficiente para que los Consejeros puedan adoptar un criterio adecuado.

Gran parte de esta “falta de tiempo” está motivada por la elevada frecuencia en la celebración de los Consejos de Administración, ya que no hay tiempo material para poder tramitar las siguientes propuestas y planteamientos con la antelación suficiente.

Con objeto de poder establecer una frecuencia de celebración de Consejos de Administración más acorde con la relevancia de los temas a tratar y a su vez disponer de más tiempo para la elaboración y análisis de las propuestas a estudiar, se propone la siguiente modificación de la frecuencia de celebración de los Consejos de Administración:

☛ **Consejos de Administración Ordinarios:** Celebración TRIMESTRAL.

☛ **Consejos de Administración Extraordinarios:** Celebración cuando se estime necesario.

En los Consejos de Administración Ordinarios se tratarían las formulaciones de cuentas anuales, operaciones de crédito, estudios tarifarios, etc.

En los Consejos de Administración Extraordinarios se tratarían aquellos temas que por su urgencia no puedan demorar su tratamiento en el Consejo de Administración Ordinario, como crisis sanitaria, conflicto colectivo, temas jurídicos, etc.

La propuesta concluía entendiéndose que con la implantación de los Consejos Ordinarios Trimestrales y los Extraordinarios, se conseguiría:

- ✓ Poder enviar con mayor antelación a los Consejeros los temas de mayor relevancia.
- ✓ Disponer de más tiempo para el análisis de las propuestas por parte de los Consejeros.
- ✓ Poder centrar en los Consejos Extraordinarios los temas de urgencia y aquellas propuestas que requieran de mayor debate entre los Consejeros.

Es por todo ello y en ejecución del acuerdo de dicho consejo, esta Alcaldía propone:

Que por el Pleno del Excmo Ayuntamiento de Montilla, con carácter previo a su sometimiento a la Junta General de Aguas de Montilla, la modificación del art. 17 de los Estatutos de la Sociedad, de tal forma que donde en la actualidad dice: *“El consejo se reunirá siempre que sea preciso para la buena marcha de la Sociedad y, en todo caso, cada mes”*, diga para el futuro: *“El consejo se reunirá siempre que sea preciso para la buena marcha de la Sociedad y, en todo caso, cada trimestre”* .”

El Sr. Repiso Torres, portavoz del grupo Popular manifestó que la postura de su grupo iba a ser de abstención.

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y con quince votos a favor, de los concejales de los grupos Socialista, IU-LV-CA y Andalucista y cuatro abstenciones, de los concejales del grupo Popular, acordó aprobar la propuesta presentada y, en consecuencia, proceder a la modificación del art. 17 de los Estatutos de la Sociedad Aguas de Montilla S.A., de tal forma que donde en la actualidad dice: *“El consejo se reunirá siempre que sea preciso para la buena marcha de la Sociedad y, en todo caso, cada mes”*, diga: *“El consejo se reunirá siempre que sea preciso para la buena marcha de la Sociedad y, en todo caso, cada trimestre”*

5º.- ORDENANZA DE LIMPIEZA VIARIA Y RESIDUOS SOLIDOS URBANOS. APROBACION PROVISIONAL.

Se da cuenta de expediente instruido relativo a la aprobación de nueva Ordenanza de Limpieza Viaria y Residuos Sólidos Urbanos de esta localidad, así como del dictamen emitido por la Comisión Informativa del Área de Servicios Públicos Operativos y Seguridad Ciudadana, en sesión celebrada el día 27 de enero de 2010, de todo lo cual tienen conocimiento los Sres. concejales y queda constancia en el expediente de su razón.

Por parte del Sr. Gómez Merino, Tte. de Alcalde Delegado del Área de Servicios Públicos Operativos y Seguridad Ciudadana se procedió a facilitar una explicación del contenido de la propuesta.

El Sr. Raigón Marqués, portavoz del grupo Andalucista, señaló que, tan importante como la aprobación de este texto, era el vigilar su cumplimiento, ya que muchos de los aspectos recogidos en la misma, ya lo estaba en la ordenanza anterior y, de forma arbitraria, no se venía exigiendo su cumplimiento, por lo que rogó que se pusiera más interés en este tema.

El Sr. Márquez Repiso, concejal del grupo Popular, mostró la postura favorable de su grupo, al entender que la ordenanza vigente hasta ahora había quedado obsoleta.

La Sra. Llorente Cerezo, concejala del grupo IU-LV-CA, se mostró a favor del texto presentado, manifestando que, una forma de que se cumpla esta ordenanza, era facilitando su conocimiento por la ciudadanía, por lo que solicitó que se buscaran fórmulas de darla a conocer.

El Sr. Gómez Merino indicó que se adoptarían las fórmulas para darla a conocer convenientemente y, por otro lado, mostró su desacuerdo en la existencia de arbitrariedades en la aplicación de la vigente ordenanza.

De nuevo en uso de la palabra el Sr. Raigón Marqués puso como ejemplo la obligatoriedad en el vallado de los solares, en los que no se exigía por parte del Ayuntamiento su cumplimiento.

El Sr. Gómez aclaró que quizás no se tuviera conocimiento de los trámites que se llevan a cabo, ya que cuando se detectaba la existencia de un solar que no cumplía con la normativa, se emitía informe y se le requería, mediante escrito para que efectuara las medidas correctoras procedentes.

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, que en este momento son diecinueve concejales, de los veintiuno que lo integran, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- La aprobación provisional de la Ordenanza Municipal por la que se regula la limpieza viaria y residuos sólidos urbanos de Montilla, de conformidad con el articulado elaborado, cuyo tenor literal es el siguiente:

“ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA LIMPIEZA VIARIA Y RESIDUOS SOLIDOS URBANOS DE MONTILLA.

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.-

La presente ordenanza tiene por objeto la regulación, dentro del ámbito de las competencias del Ayuntamiento de Montilla, de todas aquellas actividades dirigidas a la limpieza e higiene de la vía pública en lo referente al uso por los ciudadanos, y las acciones de prevención encaminadas a evitar la suciedad y descuido de la misma. Así como la recogida, eliminación, o tratamiento de los residuos sólidos urbanos, fomentando actitudes encaminadas a la reducción, reutilización y reciclaje de los residuos. Todo ello sin perjuicio de las regulaciones singulares, dentro del ámbito competencial.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación.

Las prescripciones de la presente Ordenanza serán aplicables en todo el territorio del término municipal de Montilla.

Artículo 3.- Actividad Municipal.

1.- La autoridad municipal exigirá el cumplimiento de la presente Ordenanza, obligando al causante de un deterioro a la reparación de la afección causada sin perjuicio de la posible sanción que le pueda corresponder.

2.- La Alcaldía sancionará las acciones y conductas que incumplan la presente Ordenanza.

3.- Corresponderá a la Policía Local u otro personal autorizado, el velar por el cumplimiento estricto de lo contemplado en presente Ordenanza.

4.- Las actuaciones derivadas de la aplicación de esta Ordenanza se ajustarán a las disposiciones sobre procedimiento y régimen jurídico establecidas en la normativa de Administración Local y Legislación de Procedimiento Administrativo.

5.- Es potestad del Ayuntamiento la inspección y realización subsidiaria de los trabajos de limpieza, ya sean los solares de propiedad pública o privada.

6.- El Ayuntamiento podrá realizar subsidiariamente trabajos de limpieza que según la Ordenanza, deben efectuar los ciudadanos, repercutiéndoles el coste de los servicios prestados sin perjuicio de las sanciones que le correspondan.

7.- Al Ayuntamiento corresponde realizar la prestación de servicios que la legislación establece mediante los procedimientos técnicos y las formas de gestión que en cada momento estime pertinente a los intereses de la ciudad de Montilla.

Artículo 4.- Derechos y deberos de los usuarios.

1. Son derechos de los ciudadanos y usuarios:

- a) Exigir la prestación de los servicios públicos regulados en esta Ordenanza.
- b) Utilizar, de acuerdo con lo dispuesto en esta Ordenanza, dicho servicio.
- c) Ser informado, previa petición razonada, y dirigir solicitudes, reclamaciones y sugerencias al Ayuntamiento, a través del Órgano Gestor del Servicio, en relación con las cuestiones que suscite la prestación del mismo.
- d) Denunciar las anomalías e infracciones que conozcan, debiendo ser informados por el Ayuntamiento o el Órgano Gestor del Servicio de las actuaciones practicadas en relación con la misma.

2. Son deberes de los ciudadanos o usuarios:

- a) Evitar y prevenir el deterioro de la higiene municipal.
- b) Cumplir las prescripciones previstas en esta Ordenanza y en las normas complementarias de la misma que se adopten por los órganos municipales.
- c) Cumplir las indicaciones que, en el ejercicio de las competencias que les atribuye esta Ordenanza, realicen los órganos de gestión del servicio.
- d) Abonar las Tasas y exacciones municipales previstas en las Ordenanzas fiscales como contrapartida a la prestación del servicio.
- e) Abonar los gastos ocasionados por las ejecuciones subsidiarias que el Ayuntamiento se vea obligado a realizar en su nombre.
- f) Abonar otros gastos directamente imputables a los mismos que se deriven de la prestación del servicio en los términos de esta Ordenanza.
- g) Abonar las multas que, por infracción a la Ordenanza, se les impongan.

Artículo 5.- Derechos y deberes del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento de Montilla, por sí o por medio de cualesquiera de sus órganos competentes, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

1. Son derechos:

- a) A establecer en desarrollo de esta Ordenanza cuantas normas y directrices sean precisas para la mejor gestión del Servicio.
- b) A liquidar y recaudar las tasas derivadas de la prestación del servicio de recogida y tratamiento de residuos sólidos.

- c) A percibir de los obligados los gastos inherentes a la ejecución subsidiaria de aquellas actividades que los particulares vengan obligados a realizar, relativas al objeto de esta materia.
- d) A percibir, igualmente, aquellos otros gastos relativos a actividades relacionados con el objeto del Servicio que sean demandados por los particulares y cuya ejecución no sea de obligado cumplimiento por el Órgano Gestor del Servicio.
- e) A imponer sanciones y multas por las infracciones que en esta Ordenanza se contemplan relativas al incumplimiento de las normas de higiene pública.

2. Son deberes:

- a) Prestar este servicio público con la debida eficacia y eficiencia.
- b) Cumplir las prescripciones previstas en esta Ordenanza en orden a mantener una ciudad saludable y la higiene pública.
- c) Contribuir a la conservación del medio ambiente mediante la implantación de los sistemas de recogida selectiva de los residuos y el establecimiento de los procesos de valorización y eliminación de dichos residuos, con objeto de evitar un deterioro del medio físico natural.
- d) Atender con la máxima diligencia las solicitudes, reclamaciones y sugerencias que relacionadas con la prestación del Servicio se dirijan a cualesquiera de los órganos competentes del mismo.
- e) Realizar campañas de sensibilización y concienciación ciudadana para un mejor cumplimiento de las obligaciones de los ciudadanos y usuarios del Servicio y la entrega selectiva de residuos por los mismos.

Artículo 6.- Otros supuestos.

1.- En los supuestos no regulados en la presente Ordenanza, que por sus características o circunstancias pudieran estar comprendidos en su ámbito de aplicación, regirán la Ley 7/1985, de 2 de Abril, de bases de Régimen Local, sobre limpieza viaria y el Reglamento del Servicio Supramunicipal de Gestión Integral de residuos sólidos urbanos en la provincia de Córdoba.

2.- Cuando la presente Ordenanza alude a los Servicios Municipales de limpieza de la red viaria pública, recogida, tratamiento y eliminación de residuos, debe entenderse que se refiere, no solamente al caso de gestión directa de estos servicios, sino a cualquier otra forma posible que acuerde el Ayuntamiento de conformidad con la normativa de régimen local.

TÍTULO II LIMPIEZA PÚBLICA

CAPITULO I: LIMPIEZA DE LA VIA PUBLICA.

Artículo 7.- Concepto de vía pública.

1.- A efectos de la presente Ordenanza, se considerarán como por vía pública los paseos, calles, avenidas, plazas, aceras, jardines, zonas verdes, puentes, túneles peatonales y demás bienes de propiedad municipal destinados directamente al uso común general de los ciudadanos, quedando, por tanto, excluidos las urbanizaciones privadas, jardines particulares, pasajes cerrados, patios interiores, solares privados, accesos a garajes, galerías comerciales y similares, cuya limpieza es responsabilidad de los particulares, sea de propiedad única, compartida o de régimen de propiedad horizontal. El Ayuntamiento ejercerá el control de la limpieza de estos elementos y podrá obligar en su defecto a las personas responsables, independientemente de las sanciones a que diere lugar.

2.- Asimismo, quedan exceptuados los terrenos o bienes que, aún siendo de propiedad municipal, estén sometidos a un uso común especial o a un uso privativo por particulares, entidades públicas o privadas u otras Administraciones Públicas, previas las correspondientes licencias y concesiones, respectivamente.

Artículo 8.- Prohibiciones.

1.- Queda prohibido arrojar a la vía pública todo tipo de desperdicios o residuos (colillas, cáscaras, papeles, etc), así como cualquier conducta que pueda ir en detrimento del aseo y la higiene de los espacios públicos. Si esto sucediese, el responsable está obligado a la limpieza inmediata, sin perjuicio de las sanciones que pudieran derivarse.

2.- En particular, quedan prohibidas las siguientes conductas:

a).- Arrojar cualesquiera materias encendidas en papeleras, contenedores u otra clase de mobiliario urbano destinado para la recogida de residuos, que en todo caso deberán depositarse una vez apagadas.

b).- Escupir en la calle y satisfacer las necesidades fisiológicas en la vía pública o en cualquier otro espacio que no sea el destinado expresamente a tal fin.

c).- Arrojar desde ventanas, balcones, azoteas y terrazas cualquier clase de residuos, así como cualquier otro objeto que pudiera causar daños o molestias a personas, animales o cosas.

d).- Verter agua sucia sobre la vía pública, solares, alcorques de los árboles y zonas ajardinadas.

e).- Vertidos sobre la vía pública de desagües de aparatos de refrigeración.

f).- Abandonar en la vía pública los productos de barrido y limpieza de la misma, producidos por los particulares.

g).- Manipular o seleccionar los desechos o residuos sólidos urbanos, produciendo su dispersión, dificultando su recogida o alterando los envases.

h).- Riego de plantas si producen derramamientos o goteos sobre la vía pública. Se podrá efectuar el riego entre las 0 y las 7 horas en horario de invierno y entre las 2 y las 6 horas en horario de verano, siempre con las debidas precauciones para no producir molestias a vecinos o peatones.

i).- Depósito de enseres (muebles, colchones, electrodomésticos, etc.) o residuos sólidos, orgánicos y basuras en la vía pública o junto a contenedores.

j).- La busca de basuras en los contenedores. Se prohíbe seleccionar y retirar para su aprovechamiento cualquier clase de material residual depositado en los recipientes o contenedores.

k).- Limpieza de portales, fachadas, acerado,... mediante el uso de mangueras que viertan aguas a la vía pública.

l).- Sacudir prendas o alfombras en la vía pública o sobre la misma desde ventanas, balcones o terrazas.

m).- Ensuciar la vía pública como consecuencia de la tenencia de animales. La tenencia y circulación de animales en la vía pública se ajustará a lo que se dispongan en la Ordenanza de Tenencia de Animales domésticos y potencialmente peligrosos.

n).- Se prohíbe facilitar cualquier tipo de alimentos a los animales en la vía pública si con ello se ensucia la misma, y en particular a palomas, perros y gatos.

o).- Cualesquiera otros actos y conductas análogos a los anteriores que puedan ocasionar molestias a los usuarios de las vías y espacios públicos, o que vayan en perjuicio de la Salubridad Pública.

Artículo 9.- Otros elementos de la vía pública.

La limpieza de los elementos destinados al servicio del ciudadano, situados en la vía pública, que no sean de responsabilidad municipal, corresponderá a los titulares administrativos de los respectivos servicios. Al igual que los espacios de la ciudad cuya titularidad corresponda a otros órganos de la administración.

Artículo 10.- Papeleras y otro mobiliario urbano.

1.- Los usuarios deberán abstenerse de toda manipulación sobre las papeleras u otro mobiliario urbano destinado a tal fin, moverlas, volcarlas o arrancarlas, así como de cualquier otro acto que deteriore su presentación o las haga inutilizables para el uso al que están destinadas.

2.- De todos los daños que se produzcan en los elementos empleados para la limpieza (papeleras u otro mobiliario urbano destinado para tal fin) serán responsables sus autores, exigiéndoseles los costes de su reparación o reposición, con independencia de las sanciones que correspondan.

Artículo 11.- Establecimientos situados en la vía pública.

1.- Queda prohibido a los titulares de establecimientos tales como hoteles, restaurantes y similares utilizar las papeleras de uso público para fines propios.

2.- Los bares, chiringuitos, quioscos, restaurantes y similares, que tengan atención directa al público en la vía pública, deberán tener tantas papeleras como sean necesarias y estarán obligados a la limpieza de la mismas durante el transcurso de la jornada y a la finalización de esta. Estarán obligados a mantener limpio el espacio donde se desarrollen sus actividades y sus zonas inmediatamente adyacentes.

Artículo 12.- Empresas de transporte.

1.- Las empresas de transportes públicos cuidarán de mantener completamente limpias de grasas y aceites las paradas que hubiese en su recorrido, y especialmente al principio y final del trayecto, realizando por sus propios medios o por conciertos con empresas especializadas el oportuno baldo con detergentes apropiados para su eliminación.

2.- Los propietarios y conductores de vehículos que transporten tierras, escombros, materiales pulverulentos, áridos, hormigón, cartones, papeles, o cualquier otra materia similar, habrán de tomar cuantas medidas sean necesarias para cubrir tales materiales durante el transporte y evitar que, a causa de su naturaleza o por efecto de la velocidad del vehículo o el viento, caigan sobre la vía pública agua, polvo o parte de los materiales transportados. Si esto ocurriera a pesar de las medidas adoptadas, deberán proceder a la inmediata recogida de los mismos y a la limpieza de la vía pública.

3.- En caso de incumplimiento de los apartados anteriores, y no efectuada la limpieza por los mismos, ésta podrá ser efectuada por el Ayuntamiento de Montilla con cargo al responsable, independientemente de las sanciones a que hubiese lugar.

Artículo 13.- Carga y descarga.

1.- Terminada la carga y descarga de cualquier vehículo se procederá a limpiar toda la zona pública que hubiera sido ensuciada durante la operación, retirando de ésta los residuos vertidos.

2.- Están obligados al cumplimiento de este precepto los usuarios o las empresas propietarias de vehículos y, subsidiariamente, los titulares de los establecimientos o fincas en que haya sido efectuada la carga o descarga, o para quién haya sido efectuada la misma.

Artículo 14.- Embalajes.

1.- Se prohíbe el depósito en la vía pública de cajas, embalajes, palieres, etc., de forma desordenada. El cartón deberá plegarse previamente y se colocarán dentro de los contenedores habilitados para ello.

2.- Se exceptúan de esta obligación su entrega para los que esté establecido un sistema de recogida selectiva que implique una forma distinta de depósito.

Artículo 15.- Limpieza de vehículos.

1.- Se prohíbe lavar vehículos y maquinaria en la vía pública, así como cambiar aceites y otros líquidos de los mismos.

2.- Los titulares de vehículos y/o sus conductores serán responsables de la limpieza de manchas de aceite y grasa que viertan sobre la vía pública.

3.- Se prohíbe reparar vehículos y maquinaria en la vía pública, salvo actuaciones puntuales de emergencia.

Artículo 16. Objetos abandonados.

Será potestad de los servicios municipales la retirada sin previo aviso de todo objeto o material abandonado cuando dificulte el paso, la libre circulación o pueda ser causa de detrimento para la limpieza o el decoro de la vía pública.

Artículo 17. Actividades en la vía pública.

1.- Las personas físicas o jurídicas que desarrollen cualquier tipo de actividad, ya sea permanente o temporal, en los espacios públicos, deberán mantenerlo en las debidas condiciones de limpieza, tanto durante el transcurso de la jornada como al finalizar ésta. El Ayuntamiento podrá exigir a tal fin la prestación de una fianza, cuyo importe vendrá determinado por el coste previsible de las operaciones de limpieza que, en su caso, hubiese que efectuar.

2.- Los responsables de actividades que se efectúan en la vía pública, ya sean fijas o de temporada, estarán obligados a la instalación de cuantas papeleras sean necesarias, las cuales no podrán fijarse al pavimento. La limpieza y evacuación de las mismas correrán por parte de aquellos.

3.- Los organizadores de actos públicos, son responsables de la suciedad derivada de los mismos. El Ayuntamiento podrá exigir una fianza por el importe previsible de las operaciones de limpieza que se originen por dicho acto.

4.- La fianza depositada será devuelta íntegramente si las operaciones de limpieza hubieran sido correctamente realizadas y no existieren responsabilidades administrativas. En caso contrario, se calculará la diferencia entre lo depositado y lo debido por tales conceptos y, si aquella fuese favorable al interesado, le será devuelta.

5.- En la instancia o solicitud que se presente, deberá figurar claramente el nombre completo, número de identidad y domicilio del organizador.

Artículo 18. Actividades varias.

1.- Los titulares de quioscos, tiouvivos, casetas, puestos ambulantes de feria, estancos, administraciones de lotería y demás locales caracterizados por la venta de artículos susceptibles de producir residuos, así como los bares, cafés y similares, están obligados a mantener limpia el área afectada por dicha actividad, tanto en el transcurso de ésta como al finalizar la misma, quedando igualmente obligados a la colocación de las papeleras necesarias para garantizar la limpieza.

2.- A fin de garantizar tal limpieza, el Ayuntamiento exigirá al titular de la actividad una fianza por el importe previsible de las operaciones de limpieza.

Artículo 19. Mercados ambulantes.

1.- El ejercicio del comercio ambulante se regirá por lo dispuesto en la específica Ordenanza reguladora de la actividad, estando obligados los comerciantes a depositar en los recipientes o contenedores asignados los residuos y desperdicios que vayan generando en el desarrollo de su actividad, al objeto de mantener de forma continuada la limpieza pública en la superficie que ocupen las instalaciones y sus zonas adyacentes.

2.- En todo caso, una vez finalizada la actividad, la superficie ocupada por el puesto de venta y sus aledaños deberá quedar totalmente limpia.

Artículo 20. Escaparates.

La limpieza de escaparates y elementos exteriores de establecimientos comerciales y edificios, se efectuará entre las 7 y las 10 horas de la mañana y las 20 y 22 horas de la noche, sin ensuciar la vía pública. El titular de la actividad será el responsable de ello.

CAPITULO II: LIMPIEZA DE SOLARES Y URBANIZACIONES.

Artículo 21. Solares.

1.- Los solares sin edificar habrán de permanecer limpios de escombros, herbáceas (cuando éstas constituyan un riesgo de incendio) y materias orgánicas. Además deberán estar necesariamente cerrados un una valla permanente.

2.- Las normas a seguir para la construcción de las vallas, siempre que no se dicte lo contrario en el P.G.O.U. vigente, serán las siguientes:

- a) La cerca se efectuará con obra de fábrica de manera que se garantice su estabilidad, con el objeto de evitar peligro a la vía pública.
- b) Altura mínima: 2,50 mts.
- c) Se respetará la alineación de fachada existente, no sobrepasando la misma ningún elemento de la cerca.
- d) Una vez terminada su ejecución con el objeto de contribuir a la obligación de mantener el ornato de la vía pública, como mínimo se encalará el paramento de fachada resultante, y se dispondrá de puerta de acceso.
- e) Cualquier desperfecto, que como consecuencia de las obras de la cerca pudiera ocasionarse en la vía pública y sus servicios, correrá por cuenta del propietario del solar.
- f).- El otorgamiento de la licencia no da derecho a construcciones en el interior y quedará condicionada a posibles modificaciones del PGOU y a lo dispuesto en la Ley del Suelo.

3. Igualmente, los propietarios o tenedores de terrenos en suelo urbano tienen la obligación de realizar tareas de limpieza, eliminación de todo tipo de matorrales y herbáceas que puedan constituir un riesgo de incendio, desinfección y desratización de los mismos.

4. Queda prohibido arrojar o depositar en el interior de dichos terrenos cualquier tipo de residuo.

5. El incumplimiento de lo preceptuado en el presente artículo será objeto de sanción conforme a lo establecido en las normas indicadas, sin perjuicio de la posibilidad de que el Ayuntamiento realice las operaciones de limpieza y vallado a costa de los propietarios.

6. El Ayuntamiento de Montilla podrá permitir la ausencia de vallado en los casos en que se autorice por la Concejalía competente y con carácter provisional, los usos de carácter público que determine la normativa vigente.

Artículo 22.- Urbanizaciones.

1.- Corresponde a los propietarios de las urbanizaciones y recintos de dominio y uso privado, la limpieza a su costa de aceras, pasajes, calzadas, plazas, etc.

2.- Será también obligación de los propietarios la limpieza de los patios interiores de manzana, los solares particulares, las galerías comerciales y similares.

3.- El Ayuntamiento de Montilla ejercerá el control e inspección del estado de limpieza de los elementos objeto de los apartados del artículo anterior y podrá requerir a los responsables para su limpieza, de acuerdo con las instrucciones que al efecto dicten los servicios municipales.

4.- En caso de incumplimiento, y cuando las circunstancias lo hagan aconsejable, o así lo exija el interés general, el Ayuntamiento podrá efectuar de forma subsidiaria las operaciones de conservación y limpieza a la que se refiere el artículo anterior, imputándole el coste a los propietarios, sin perjuicio de las sanciones a que hubiera lugar.

CAPITULO III.- LIMPIEZA DE EDIFICACIONES.

Artículo 23.- Limpieza de inmuebles.

1.- Los propietarios de fincas y edificios tanto habitados como deshabitados o abandonados, están obligados a conservar el ornato público de estos elementos, limpiando y manteniendo las fachadas, entradas y, en general, todas las partes del inmueble visibles desde la vía pública, así como los complementos de los inmuebles, antenas y chimeneas.

2.- Los titulares de comercios y establecimientos deberán mantener limpias las paredes y fachadas de los mismos.

3.- Cuando se realice la limpieza de escaparates, puertas, marquesinas, toldos o cortinas de los establecimientos comerciales se adoptarán las debidas precauciones para no causar molestias a los transeúntes ni ensuciar la vía pública, y si, no obstante, ésta fuera ensuciada, los dueños del establecimiento están obligados a su limpieza, retirando los residuos resultantes.

4.- Iguales precauciones habrán de adoptarse para la limpieza de balcones y terrazas.

5.- También están obligadas las comunidades de propietarios o quienes habiten el inmueble o inmuebles colindantes, en su caso, a mantener limpios los patios de luces, patios de manzana o cualesquiera otras zonas comunes conforme a sus Estatutos o acuerdos adoptados al efecto por los órganos de gobierno de aquellas.

6.- En caso de incumplimiento, y cuando las circunstancias lo hagan aconsejable, o así lo exija el interés general, el Ayuntamiento de Montilla podrá efectuar de forma subsidiaria las operaciones de conservación y limpieza a que se refiere el artículo anterior, imputándole el coste a los propietarios, sin perjuicio de las sanciones a que hubiera lugar.

CAPITULO IV: ELEMENTOS PUBLICITARIOS.

Artículo 24.- Carteles y anuncios.

1. La colocación de carteles y adhesivos se efectuará únicamente en los lugares autorizados, con excepción de los casos permitidos por la autoridad municipal.
2. Los elementos publicitarios deberán respetar en todo caso la Ordenanza Municipal de Publicidad. La licencia para uso de los elementos publicitarios llevará implícita la obligación de limpiar los espacios de la vía pública que se hubiesen utilizado, y de retirar, dentro del plazo autorizado, los elementos publicitarios y sus corrientes accesorios.
3. Los propietarios o titulares de inmuebles, monumentos, quioscos, etc., cuidarán de mantener limpios los exteriores y fachadas de cualquier tipo de anuncio que no sea el específico de una profesión o actividad mercantil.
4. Cuando un inmueble haya sido objeto de pintadas o pegado de carteles, el propietario o persona encargada lo comunicará a la Concejalía o Área competente, a fin de adoptar las medidas que resulten procedentes.
5. Los servicios municipales competentes o la empresa concesionaria del servicio podrá proceder a limpiar la parte del espacio urbano que se hubiese visto afectado, imputando a los responsables el coste correspondiente de los servicios prestados, sin perjuicio de la imposición de las sanciones que correspondan.

Artículo 25. Pancartas y banderolas.

- 1.- La colocación de pancartas en la vía pública o en edificios podrá efectuarse únicamente con autorización municipal.
- 2.- Las pancartas y banderolas deberán cumplir, en todos los casos, las siguientes condiciones:
 - a).- Las pancartas y banderolas no se sujetarán a elementos estructurales de la vía pública, salvo que exista expresa autorización del Ayuntamiento. Sólo podrán sujetarse entre o en las fachadas de edificios privados y no públicos, con autorización preceptiva de los propietarios.
 - b).- La superficie de las pancartas tendrá la perforación suficiente para poder aminorar el efecto del viento y, en todo caso, la superficie perforada será el veinticinco por ciento de la pancarta.
 - c).- En todo caso, la altura mínima de colocación, medida en el punto más bajo, será la adecuada para permitir el tránsito de vehículos y/o peatones.
- 3.- Las pancartas y banderolas autorizadas deberán ser retiradas por los responsables de su colocación tan pronto como haya caducado el plazo para el que fueron autorizadas. De no hacerlo así serán retiradas por la empresa concesionaria del servicio de limpieza, imputándose a los responsables los costes correspondientes al servicio prestado, sin perjuicio de la imposición de las sanciones a que hubiese lugar.
- 4.- La colocación de pancartas y banderolas en la vía pública sin autorización, dará lugar a la retirada inmediata por parte municipal con la imposición de sanciones y cargo de los gastos ocasionados a los responsables por la autoridad municipal.

Artículo 26. Propaganda electoral.

La propaganda electoral durante los períodos legalmente habilitados, y aquellos otros actos de especial significación política y general participación ciudadana, se regirán por las disposiciones generales que se adopten con tal exclusivo objeto.

Artículo 27. Prohibiciones.

Para mantener las adecuadas condiciones de limpieza en el ámbito urbano, queda prohibido:

- a) Colocar elementos publicitarios en los edificios incluidos en el catálogo histórico artístico de la ciudad. Será responsable la empresa anunciadora y, subsidiariamente los organizadores, colaboradores y anunciado.
- b) Desgarrar, arrancar o tirar a la vía pública carteles, anuncios y pancartas.
- c) Esparcir y tirar toda clase de octavillas o material publicitario similar directamente sobre la vía pública.
- d) Colocar carteles y realizar inscripciones, pintadas o cualquier otro acto análogo en paredes, muros, fachadas, quioscos, farolas, vallas, papeleras, etc., y en cualquier otro espacio público.
- e) Dejar propaganda y publicidad sobre el umbral de las viviendas, sin introducirlo en los buzones o en el interior del inmueble; depositarlo en casas en visible estado de abandono o sobre el acerado.
- f) Las pintadas en la vía pública sobre elementos estructurales, tales como calzadas, medianas, aceras, mobiliario urbano, muros y paredes, etc.

Artículo 28. Pintadas

Se prohíben las pintadas en la vía pública, a excepción de:

- a).- Las pinturas murales de carácter artístico que se realicen con autorización del propietario.
- b).- Las autorizadas por el Ayuntamiento de Montilla

CAPITULO V: TENENCIA DE ANIMALES EN VIA PUBLICA.

Artículo 29. Animales en la vía pública.

La tenencia y circulación de animales en la vía pública, se adaptará a la Ordenanza Municipal de tenencia de Animales domésticos y potencialmente peligrosos.

En todo caso, el propietario del animal, y en forma subsidiaria la persona que lo lleve, será responsable de las posibles suciedades que el animal genere en la vía pública.

Artículo 30. Obligaciones de propietarios

Los propietarios o tenedores de animales que circulen en bienes de dominio público urbano, están obligados a:

- a).- Retirar las deposiciones que efectúen en las calzadas, aceras, paredes, zonas verdes o terrazas y restantes elementos de la vía pública destinados al tránsito, paseo, estancias de personas y vehículos.
- b).- No realizar operaciones de limpieza, lavado y alimentación de los animales en los lugares señalados en el apartado anterior.
- c).- Conducir al animal hacia el imbornal para que realice su micción.

Artículo 31. Vehículos de tracción animal.

Los propietarios o titulares de vehículos de tracción animal o propietarios de caballerizas quedan obligados a limpiar los espacios reservados para su estacionamiento o de paso.

Artículo 32. Actos públicos con animales.

La celebración de fiestas tradicionales y otros actos públicos con participación de caballerías exigirá la previa autorización municipal. Los órganos gestores del Servicio de Limpieza Pública establecerán las medidas oportunas para preservar la higiene urbana de la zona o lugares donde se produzca la concurrencia de los mismos.

TÍTULO III GESTIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.

CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO. 33. DEFINICIONES.

De conformidad con lo previsto en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, se entenderá por:

- a) Residuo: Cualquier sustancia u objeto perteneciente a alguna de las categorías que figuran en el anejo de dicha ley, del cual su poseedor se desprenda o del que tenga la intención u obligación de desprenderse. En todo caso, tendrán esta consideración los que figuran en la Lista Europea de Residuos (LER), aprobado por las Instituciones Comunitarias.
- b) Residuos urbanos o municipales: los generados en los domicilios particulares, comercios, oficinas y servicios, así como todos aquellos que no tengan la calificación de peligrosos y que por su naturaleza o composición puedan asimilarse a los producidos en los anteriores lugares o actividades.
- c) Residuos peligrosos: aquellos que figuren en la lista de residuos peligrosos, aprobada en el Real Decreto 952/1997, así como los recipientes y envases que los hayan contenido. Los que hayan sido calificados como peligrosos por la normativa comunitaria y los que pueda aprobar el Gobierno de conformidad con lo establecido en la normativa europea o en convenios internacionales de los que España sea parte.
- d) Prevención: el conjunto de medidas destinadas a evitar la generación de residuos o a conseguir su reducción, o la de la cantidad de sustancias peligrosas o contaminantes presentes en ellos.
- e) Productor: cualquier persona física o jurídica cuya actividad, excluida la derivada del consumo doméstico, produzca residuos o que efectúe operaciones de tratamiento previo, de mezcla, o de otro tipo que ocasionen un cambio de naturaleza o de composición de esos residuos. Tendrá también carácter de productor el importador de residuos o adquirente en cualquier Estado miembro de la Unión Europea.
- f) Poseedor: el productor de los residuos o la persona física o jurídica que los tenga en su poder y que no tenga la condición de gestor de residuos.
- g) Gestor: la persona o entidad, pública o privada, que realice cualquiera de las operaciones que componen la gestión de los residuos, sea o no el productor de los mismos.
- h) Gestión: la recogida, el almacenamiento, el transporte, la valorización y la eliminación de los residuos, incluida la vigilancia de estas actividades, así como la vigilancia de los lugares de depósito o vertido después de su cierre.
- i) Reutilización: el empleo de un producto usado para el mismo fin para el que fue diseñado originariamente.

j) Reciclado: la transformación de los residuos, dentro de un proceso de producción, para su fin inicial o para otros fines, incluido el compostaje y la biometanización, pero no la incineración con recuperación de energía.

k) Valorización: todo procedimiento que permita el aprovechamiento de los recursos contenidos en los residuos sin poner en peligro la salud humana y sin utilizar métodos que puedan causar perjuicios al medio ambiente.

l) Eliminación: todo procedimiento dirigido, bien al vertido de los residuos o bien a su destrucción, total o parcial, realizado sin poner en peligro la salud humana y sin utilizar métodos que puedan causar perjuicios al medio ambiente.

ll) Recogida: toda operación consistente en recoger, clasificar, agrupar o preparar residuos para su transporte.

m) Recogida selectiva: el sistema de recogida diferenciada de materiales orgánicos fermentables y de materiales reciclables, así como cualquier otro sistema de recogida diferenciada que permita la separación de los materiales valorizables contenidos en los residuos.

n) Almacenamiento: el depósito temporal de residuos, con carácter previo a su valorización o eliminación, por tiempo inferior a dos años o a seis meses si se trata de residuos peligrosos, amén que reglamentariamente se establezcan plazos inferiores.

No se incluye en este concepto el depósito temporal de residuos en las instalaciones de producción con los mismos fines y por períodos de tiempo inferiores a los señalados en el párrafo anterior.

ñ) Estación de transferencia: instalación en la cual se descargan y almacenan los residuos para poder posteriormente transportarlos a otro lugar para su valorización o eliminación, con o sin agrupamiento previo.

o) Vertedero: instalación de eliminación que se destine al depósito de residuos en la superficie o bajo tierra.

ARTÍCULO. 34. RESPONSABILIDAD DE LOS PRODUCTORES DE RESIDUOS.

1.- Las personas y entidades productoras o poseedoras de desechos y residuos vendrán obligadas a ponerlos a disposición del Ayuntamiento de Montilla, en las condiciones exigidas en la presente Ordenanza de conformidad con las directrices que al efecto se establezcan.

2.- Los productores y poseedores de los desechos y residuos deberán mantenerlos en condiciones tales que no produzcan molestias ni supongan ninguna clase de riesgo hasta tanto pongan los mismos a disposición de la Administración, o entidad encargada de las distintas actividades de gestión.

3.- Las personas o entidades productoras o poseedoras de desechos y residuos serán responsables de los daños o molestias causados por los mismos hasta que se realice su entrega a la Administración o entidad encargada de su gestión en la forma legalmente prevista.

ARTÍCULO. 35. RECOGIDA DE RESIDUOS.

1.- La recogida de residuos sólidos urbanos será establecida por el Ayuntamiento con la frecuencia y horario que se consideren oportunos, dando la publicidad necesaria para conocimiento de los vecinos.

2.- Ninguna persona física o jurídica podrá dedicarse a la recogida, transporte, aprovechamiento o cualquier otra forma de gestión de los residuos sólidos, cualquiera que sea su naturaleza, sin la previa concesión o autorización municipal.

3.- De la recepción de los residuos sólidos se hará cargo el personal dedicado a la misma, y quien los entregue a cualquier otra persona física o jurídica que carezca de la correspondiente autorización o concesión deberá responder solidariamente con ésta por los perjuicios que pudieran producirse por causa de aquellos, independientemente de las sanciones a que hubiese lugar.

CAPITULO II: RESIDUOS DOMICILIARIOS

ARTÍCULO. 36. CONCEPTO.

A los efectos de la presente Ordenanza se entienden por residuos domiciliarios los que procedan de la normal actividad doméstica, así como los producidos en establecimientos comerciales que, por su naturaleza y volumen, sean asimilables a los anteriores.

ARTÍCULO. 37. SERVICIO DE PRESTACIÓN MUNICIPAL OBLIGATORIA.

El Servicio de recogida, transporte y eliminación de residuos sólidos urbanos especificados en esta Ordenanza tiene la naturaleza de prestación obligatoria por el Ayuntamiento, salvo los supuestos que en la presente Ordenanza se recogen.

ARTÍCULO. 38. PRESENTACIÓN DE LOS RESIDUOS.

1.- Los usuarios están obligados a depositar las basuras en bolsas o sacos de plástico, difícilmente desgarrables, no pudiendo depositar basuras a granel en cubos o contenedores, paquetes, cajas o similares.

2.- La presentación de los residuos domiciliarios se hará obligatoriamente en el tipo de recipiente o contenedor normalizado que, en cada caso, señale el Ayuntamiento, de acuerdo con la naturaleza de los residuos, las características del sector o vía pública y con la planificación realizada para la recogida y transporte por el servicio municipal competente.

3.- Si como consecuencia de una deficiente presentación de las basuras se produjeran vertidos a granel en los cubos o contenedores, el usuario causante será responsable de la suciedad ocasionada, estando obligado a reparar la afección causada, con independencia de la sanción que corresponda.

ARTÍCULO. 39. UBICACIÓN DE LOS CONTENEDORES.

1.- Los contenedores normalizados deberán colocarse en lugares donde puedan tener acceso los vehículos del Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos. Los lugares de colocación serán los que designe el Ayuntamiento a través de la Concejalía correspondiente.

2.- Los contenedores se retranquearán sobre la acera cuando por características de la vía no exista zona de aparcamiento de vehículos junto a la misma.

3.- Los contenedores se colocarán en zonas señalizadas cuando por características de la vía exista zona destinada al aparcamiento de vehículos junto a la acera, debiendo ser colocados en el borde del aparcamiento, y adoptando las medidas que correspondan al objeto de evitar que se desplacen o que entorpezcan la zona de rodadura de la calzada.

ARTÍCULO. 40. PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

El Ayuntamiento de Montilla hará pública la programación de días, horarios y medios previstos para la prestación de los servicios de recogida. Así mismo podrá introducir las modificaciones que, por motivos de interés público, o del servicio, tenga por convenientes y divulgará con la suficiente antelación, los cambios, a excepción de las disposiciones dictadas por la misma en caso de emergencia.

ARTÍCULO. 41. HORARIO DE RECOGIDA.

El horario para depositar basura en los contenedores normalizados será el que fije el Ayuntamiento y podrá estar indicado en los mismos.

Quedan exceptuados del horario establecido el libramiento de los envases, vidrio, papel y cartón, que estén sometidos a la recogida selectiva de residuos.

ARTÍCULO. 42. PROHIBICIONES.

- 1.- Se prohíbe el depósito en los contenedores de residuos que contengan líquidos o sean susceptibles de licuarse.
- 2.- Queda totalmente prohibido incinerar cualquier tipo de residuo en cualquier lugar público o privado al aire libre.
- 3.- Se prohíbe depositar la basura doméstica en la vía pública, papeleras o recipientes municipales situados en las calles para recoger los residuos procedentes del barrido diario.
- 4.- Queda prohibido depositar basuras en los contenedores una vez haya pasado el servicio de recogida.
- 5.- Está prohibido estacionar cualquier tipo de vehículo delante de los contenedores normalizados.

ARTÍCULO. 43. USO DE LOS CONTENEDORES.

Para una utilización correcta de los contenedores se cumplirán las siguientes prescripciones:

- a).- El usuario utilizará el contenedor que tenga asignado o el más cercano a su domicilio.
- b).- Sólo deberá utilizarlo para las basuras que normalmente se produzcan en su vivienda, no utilizándolo para el vertido de líquidos, escombros de obras, muebles y otros.
- c).- No se depositará en el contenedor ningún material en combustión.
- d).- Las basuras se alojarán en el interior del contenedor en bolsas perfectamente cerradas, evitando su desbordamiento y la acumulación de residuos en sus alrededores.
- e).- Los residuos voluminosos deberán trocearse antes de ser depositados en el contenedor.
- f).- Una vez en el contenedor se deberá cerrar la tapa.
- g).- No se podrá cambiar la ubicación del contenedor en la vía pública, salvo autorización expresa de la Concejalía competente.

ARTÍCULO. 44. RESIDUOS VOLUMINOSOS.

Cuando se trate de residuos o desechos que por su volumen o configuración no puedan ser recogidos por los servicios normales, el Ayuntamiento podrá exigir que los residuos sólidos sean entregados en unas condiciones determinadas que faciliten su recogida. Si los residuos no son entregados en las condiciones

que se hayan determinado, podrán ser imputados a los interesados los gastos suplementarios que su recogida produzca.

ARTÍCULO. 45. GRANDES CANTIDADES DE RESIDUOS.

1.- Si una entidad, pública o privada, tuviera, por cualquier causa, que desprenderse de residuos sólidos en cantidades mayores a las que constituyen la producción diaria normal y no de forma frecuente, no podrá presentarlos conjuntamente con los residuos habituales.

2.- En estos casos, la Entidad encargada de la recogida de residuos podrá autorizar a dicha entidad para transportar los residuos con sus propios medios al punto de tratamiento que indique o bien se podrá solicitar su retirada al mencionado servicio. En ambos casos, la Entidad Encargada de la gestión de los residuos pasará el correspondiente cargo por el tratamiento y, además, en el segundo caso, lo aumentará con el debido cargo de transporte al centro de tratamiento.

ARTÍCULO. 46. URBANIZACIONES.

1.- En las urbanizaciones con calles interiores se podrán colocar contenedores en el interior de las mismas, siempre que lo solicite la comunidad de propietarios y el vehículo recolector pueda acceder a los mismos sin obstáculos.

2.- En caso contrario, los contenedores se colocarán a la entrada a paso de camión cuando se trate de zonas de recipientes ubicados en la vía pública.

CAPITULO III: RECOGIDA SELECTIVA

ARTÍCULO 47. RECOGIDA SELECTIVA.

1.- A efectos de la presente ordenanza se considerará como selectiva la recogida por separado de uno o más componentes de los residuos sólidos urbanos, llevada a cabo por los servicios de recogida directamente, o por terceros que previamente hayan sido autorizados por el Ayuntamiento de Montilla.

2.- Todo material selectivo depositado en sus respectivos contenedores, adquiere el carácter de propiedad del Ayuntamiento de Montilla, de acuerdo con la Ley 10/1998 de 21 de abril, sobre Residuos.

3.- El Ayuntamiento colocará contenedores para la recogida selectiva, según las necesidades y a criterio del Servicio Municipal de Recogida, no pudiendo ser movidos ni desplazados por ninguna persona no autorizada.

4.- El Ayuntamiento fomentará la recogida selectiva de residuos urbanos, así como el cumplimiento de los objetivos de reducción, reciclado y valoración.

5.- Al objeto de favorecer la recogida selectiva de residuos urbanos, se recomienda que los residuos domiciliarios sean separados por los poseedores, al menos, en cuatro fracciones: fracción orgánica, envases e inertes, vidrio y papel-cartón. Depositándose en los contenedores destinados a ello.

6.- La recogida de los residuos urbanos ya seleccionados será llevada a cabo por los servicios de recogida directamente, o por terceros, privados o públicos, que previamente hayan sido autorizados por el Ayuntamiento.

7.- Forma de uso.

a).- Con carácter general, los envases e inertes se depositarán en el contenedor de color amarillo.

- b).- Con carácter general, el vidrio se depositará en contenedor iglú de color verde.
- c).- Con carácter general, el papel y el cartón se depositará en el contenedor de color azul.
- d).- Con carácter general, la fracción resto se depositará en el contenedor de color gris o verde oscuro.

8.- Sólo se utilizarán los contenedores para los residuos autorizados.

9.- Los usuarios están obligados a aprovechar la máxima capacidad del contenedor, comprimiendo y plegando en lo posible cajas y objetos voluminosos.

ARTÍCULO. 48. TIPOS DE RESIDUOS.

Se establecerán servicios de recogida selectiva de:

- a).- Muebles, enseres y trastos viejos.
- b).- Vidrios
- c).- Papel y cartón
- d).- Envases de plástico, metálicos y tetrabrik
- e).- Pilas botón
- f).- Pilas salinas y alcalinas
- g).- Aceites vegetales usados
- h).- Tóner
- i).- Radiografías
- j).- Otros residuos cuando en años posteriores se implante su servicio de recogida.

ARTÍCULO. 49. PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

La forma de prestación del servicio de recogida selectiva podrá ser:

- a).- En origen, mediante contenedores específicos normalizados, distribuidos en las calles de la ciudad de diferentes colores y formas.
- b).- En el Punto Limpio, dotado de grandes contenedores específicos.
- c).- Este Punto Limpio podrá ser utilizado sólo por los ciudadanos particulares depositando correctamente sólo los materiales de desecho establecidos, siempre dentro del contenedor que corresponda. Está prohibido su uso para los residuos procedentes de empresas de construcción, mudanzas, industrias y demás actividades generadoras de desechos cuyo origen no sea doméstico o del pequeño comercio, y así mismo para el depósito de residuos diferentes a los especificados para cada contenedor, quedando expresamente prohibido el depósito de materia orgánica.
- d).- Ninguna persona física o jurídica podrá dedicarse a la recogida de aprovechamiento de estos residuos, excepto en el caso de disponer de autorización municipal.
- e).- Todos los usuarios vendrán obligados a efectuar ellos mismos la separación previa de los elementos valorizables de los residuos, antes de la recogida y siguiendo las instrucciones que oportunamente imparta la Entidad encargada.

CAPITULO IV: RESIDUOS INDUSTRIALES

ARTÍCULO. 50. CONCEPTO.

Se consideran residuos industriales a aquellos que por sus características no puedan ser clasificados como inertes o asimilables a los residuos domésticos.

Tendrán consideración especial de tóxicos y peligrosos los que contengan sustancias o materiales que cuantitativamente representen un riesgo para la salud de las personas o los recursos naturales, siendo su

recogida competencia de la Consejería de Medio Ambiente o de las empresas homologadas a tal efecto por la Consejería.

ARTÍCULO. 51. RESPONSABILIDAD.

Es responsabilidad de cada empresa la gestión de sus residuos eminentemente industriales, o desechos derivados de su actividad específica, a cuyos efectos está obligada a informar a la Consejería de Medio Ambiente del volumen, tipo de residuos y pretratamiento si lo hubiese, comunicándole ésta al interesado el procedimiento a adoptar.

ARTÍCULO. 52. LIBRAMIENTO DE LOS RESIDUOS INDUSTRIALES.

- 1.- El libramiento de residuos industriales por particulares, ya sea directamente o por medio de terceros, queda condicionado a la obtención del oportuno permiso.
- 2.- La recogida y transporte de estos residuos puede ser llevada a cabo directamente por terceros debidamente autorizados.
- 3.- En caso de que el productor o poseedor de residuos los entregue a persona física o jurídica que no posea la debida autorización como gestor, deberá responder solidariamente con ésta de cualquier perjuicio que se produzca por causa de los mismos.

CAPITULO V: RESTOS DE JARDINERIA

ARTÍCULO. 53. GENERALIDADES.

Los propietarios y responsables de áreas ajardinadas están obligados a recoger y transportar por sus propios medios los restos de poda y de jardinería, prohibiéndose el abandono de los mismos en la vía pública o en lugares no autorizados así como su depósito dentro de los contenedores de basuras.

CAPITULO VI: RESIDUOS SANITARIOS

ARTÍCULO. 54. GENERALIDADES

- 1.- A los efectos de la presente Ordenanza, se considerarán residuos sanitarios, en general, todos aquellos que se produzcan en clínicas, sanatorios, hospitales, laboratorios y demás establecimientos sanitarios de carácter análogo.
- 2.- Dentro de los residuos sanitarios están comprendidos los clínicos y los asimilables a urbanos.
- 3.- Tendrán la consideración de residuos clínicos todos aquellos procedentes de quirófanos, curas y cualquier tipo de material desechable como jeringas, agujas, bolsas de orina y sangre, sueros, etc.
- 4.- Se considerarán residuos sanitarios asimilables a urbanos todos aquellos procedentes de cocinas y residencias, envoltorios y envases de productos alimenticios y todos aquellos que no tengan la consideración de clínicos, ni tóxicos ni peligrosos.

ARTÍCULO. 55. DEPÓSITO Y RECOGIDA

- 1.- Los residuos clínicos, se depositarán independientemente de los asimilables a domiciliarios, siendo de aplicación la normativa legal vigente para su tratamiento como residuos tóxicos y peligrosos.

2.- Están excluidos de la recogida por los servicios municipales los utensilios y enseres contaminados o que tengan toxicidad o peligrosidad específica. La recogida y eliminación de los mismos corresponderá al propio centro a través de las instalaciones con que cuente al efecto o de empresas autorizadas.

CAPITULO VII: RESIDUOS TOXICOS Y PELIGROSOS

ARTÍCULO. 56. COMPETENCIAS.

Las competencias en materia de residuos tóxicos y peligrosos corresponden a la Consejería de Medio Ambiente, quedando excluidos de la recogida de los mismos por los servicios municipales.

ARTÍCULO. 57. PRODUCTORES.

Los productores o poseedores de residuos potencialmente tóxicos o peligrosos o que, por sus características, pueden producir trastornos en el transporte y tratamiento quedan obligados a proporcionar al Ayuntamiento información completa sobre su origen, cantidad y características, siendo responsables en todo momento de cuantos daños se produzcan cuando se hubiese omitido o falseado aquella información.

En todo caso, se considerarán residuos tóxicos y peligrosos aquellos que figuren en la lista aprobada en el Real Decreto 952/1997, así como los recipientes y envases que los hayan contenido.

CAPITULO VIII: VEHICULOS ABANDONADOS.

ARTÍCULO. 58. RETIRADA DE LOS VEHÍCULOS.

1.- Sin perjuicio de las causas de retirada y depósito de vehículos que contempla la normativa sobre tráfico y circulación de vehículos, los Servicios Municipales procederán a la retirada de los vehículos situados en la vía pública o terrenos adyacentes y espacios libres públicos siempre que por sus signos exteriores, tiempo de permanencia en la misma (igual o superior a 60 días), situación u otra circunstancia de su estado de abandono, se cumplan los plazos previstos en la legislación aplicable.

2.- Efectuada la retirada y depósito de un vehículo abandonado en los términos definidos en el artículo anterior, el Ayuntamiento lo notificará a quien figure como titular o a quien resultara ser su legítimo propietario, en la forma establecida en la legislación vigente.

3.- Si el propietario fuera desconocido la notificación se efectuará conforme a las normas generales del Procedimiento Administrativo.

4.- Cualquier persona podrá comunicar al Ayuntamiento o a los agentes de la autoridad, la existencia de un vehículo o sus restos presumiblemente abandonados.

ARTÍCULO. 59. BAJA DE LOS VEHÍCULOS.

Quienes voluntariamente deseen desprenderse de un vehículo, lo harán conforme al Real Decreto 1383/2002, de 20 de diciembre, sobre gestión de vehículos al final de su vida útil.

CAPITULO IX: MUEBLES Y ENSERES.

ARTÍCULO. 60. RECOGIDA.

Los particulares que deseen desprenderse de muebles o enseres lo solicitarán al Servicio municipal de Recogida de Enseres o los depositarán en los contenedores específicos destinados a tal fin ubicados en el (futuro) punto limpio.

ARTÍCULO. 61. PROHIBICIONES.

- 1.- Queda prohibido depositar muebles y enseres en los espacios públicos, así como en los contenedores destinados a los residuos urbanos.
- 2.- Queda prohibida la incineración de muebles o enseres.

CAPITULO X: PRODUCTOS CADUCADOS**ARTÍCULO. 62. ALIMENTOS CADUCADOS.**

- 1.- Los propietarios de establecimientos comerciales que hayan de desprenderse de grandes volúmenes de alimentos caducados o deteriorados, estarán obligados a entregar tales desechos a los Servicios Municipales de limpieza, proporcionando cuanta información sea necesario tener en cuenta a fin de efectuar una adecuada eliminación, sin perjuicio de lo que establezcan otras reglamentaciones sectoriales.
- 2.- Queda prohibido verter en los contenedores y cubos normalizados así como en la vía pública y solares, alimentos y productos caducados.

ARTÍCULO. 63. MEDICAMENTOS CADUCADOS.

La recogida de los medicamentos caducados se realizará a través de las farmacias.

CAPITULO XI: CADAVERES DE ANIMALES.**ARTÍCULO. 64. RECOGIDA DE ANIMALES MUERTOS.**

- 1.- Las personas o entidades que necesiten desprenderse de animales muertos lo harán según lo establecido en la Ordenanza municipal de tenencia de animales.
- 2.- La eliminación de animales muertos no exime, en ningún caso, a los propietarios de la obligación de comunicar la baja del animal y las causas de su muerte.

ARTÍCULO. 65. ABANDONO DE CADÁVERES DE ANIMALES.

- 1.- Se prohíbe el abandono de cadáveres de animales de toda especie en la vía pública, solares y sobre cualquier clase de terrenos; también su inhumación en terrenos de propiedad pública o privada, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiese lugar, según lo dispuesto en las normativas sanitarias.
- 2.- Quienes observen la presencia de un animal muerto en cualquier espacio público deberán comunicarlo a la Concejalía competente, a fin de proceder a la retirada del mismo en las condiciones higiénicas necesarias para tal operación.

CAPITULO XII: OBRAS Y ESCOMBROS**ARTÍCULO. 66. DEFINICIÓN DE RESIDUO DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN.**

Residuo de construcción y demolición: cualquier sustancia u objeto que, cumpliendo la definición de «Residuo» incluida en el artículo 3.a) de la Ley 10/1998, de 21 de abril, se genere en una obra de construcción o demolición.

ARTÍCULO. 67. PROMOTORES DE OBRAS.

- 1.- Los promotores de obras habrán de solicitar la oportuna autorización para instalar contenedores de obras en la vía pública.
- 2.- La solicitud correspondiente irá acompañada de una copia de la Licencia de obras correspondiente y un croquis con indicación de la superficie a ocupar, nº de contenedores y situación de los mismos.
- 3.- El promotor de las obras será el responsable de la permanente limpieza de la vía pública afectada por la actividad de libramiento de residuos en el contenedor de obras.
- 4.- Los servicios municipales de limpieza podrán proceder a la limpieza a la que se refiere el apartado anterior, con cargo al responsable, sin perjuicio de la imposición de las sanciones que correspondan.

ARTÍCULO. 68. CONTENEDORES DE OBRAS.

El libramiento de escombros habrá de efectuarse en contenedores específicos para obras, entendiéndose por tales, los recipientes normalizados, diseñados para ser cargados y descargados sobre vehículos de transporte especial, destinado a la recogida de residuos comprendidos dentro de la actividad constructora.

- 1.- Los contenedores para obras dispondrán en el exterior, en lugar visible: el nombre o razón social, teléfono del propietario o empresa responsable de su instalación.
- 2.- Los contenedores se situarán en el interior de la zona cerrada de obras y, en otro caso, pegados a las aceras de las vías públicas cuando éstas tengan tres o más metros de anchura, de no ser así deberá ser solicitada la aprobación de la situación propuesta.
- 3.- En todo caso deberán observarse en su colocación las prescripciones siguientes:
 - a).- Se situarán preferentemente delante de la obra a la que sirven o tan cerca como sea posible.
 - b).- Deberían situarse de modo que no impidan la visibilidad de los vehículos especialmente en los cruces, respetando las distancias establecidas para los establecimientos por el código de Circulación.
 - c).- No podrán situarse en los pasos de peatones delante de éstos, ni en vados ni reservas de establecimientos y parada, excepto cuando estas reservas hayan sido solicitadas para la misma obra.
 - d).- En ningún caso podrán ser colocados total o parcialmente sobre las tapas de acceso de servicios públicos, sobre bocas de incendios, alcorques de los árboles ni en general, sobre ningún elemento urbanístico cuya utilización pudiera ser dificultada en circunstancias normales o de emergencia.
 - e).- Tampoco podrán situarse sobre las aceras cuya anchura, deducido el espacio ocupado por la vallas en su caso, no permita una zona de libre paso de 1,10 metros como mínimo, una vez colocado el contenedor, ni en las calzadas, cuando el espacio que queda libre sea inferior a tres metros o no deje paso a la libre circulación de vehículos.
 - f).- Serán colocados, en todo caso, de modo que su lado más largo esté situado en sentido paralelo a la acera.
 - g).- Cuando los contenedores estén situados en la calzada, deberán colocarse a 0,20 metros de la acera siempre que siga permitiéndose la circulación por la vía, de modo que no impidan que las aguas superficiales alcancen y discurran por el escurridor hasta el imbornal más próximo, debiendo protegerse cada contenedor, como mínimo, por tres conos de tráfico, colocados en la vía pública en línea oblicua por el lado del contenedor más próximo al de la circulación.

h).- En la acera, deberán ser colocados en el borde de ésta, sin que ninguna de sus partes sobresalga en la línea de encintado.

ARTÍCULO. 69. USO DE CONTENEDORES.

- 1.- El uso de contenedores de escombros es obligatorio en todas las obras.
- 2.- Una vez lleno, los contenedores no podrán permanecer más de 24 horas en la vía pública, debiendo ser retirados y llevados al vertedero debidamente autorizado.
- 3.- En caso de incumplimiento, el Ayuntamiento podrá retirar el contenedor que, una vez vacío, quedará en depósito, previo pago de los gastos a que ascienda la retirada, transporte y vertido.

ARTÍCULO. 70. INSTALACIÓN Y RETIRADA DE CONTENEDORES.

La instalación y retirada de contenedores para obras se realizará sin causar molestias a las personas y bienes, ya sean públicos o privados, siendo responsable el titular de los mismos, debiendo reparar los daños causados y dejar en perfectas condiciones de limpieza la superficie de la vía pública.

ARTÍCULO. 71. CARGA DE RESIDUOS Y MATERIALES.

- 1.- La carga de los residuos y materiales no excederá del nivel del límite superior de la caja del contenedor, sin que se autorice la colocación de suplementos adicionales para aumentar la capacidad de la carga, siendo responsables las personas físicas o jurídicas que alquilen el contenedor y subsidiariamente la empresa de los mismos.
- 2.- Los contenedores de obras deberán utilizarse de forma que su contenido no se esparza por la vía pública, debiendo limpiar inmediatamente la parte afectada si esto ocurriera.
- 3.- Serán responsables en lo preceptuado en el presente artículo las personas físicas o jurídicas que alquilen los contenedores y subsidiariamente la empresa de los mismos, debiendo ésta facilitar si fuere preciso los datos del arrendatario.

ARTÍCULO 72. TRANSPORTE DE MATERIAL CONSTRUCCIÓN O RESIDUOS.

- 1.- La gestión de este tipo de residuos será responsabilidad de sus productores, no siendo un servicio de prestación obligatoria por parte del Ayuntamiento.
- 2.- Los propietarios de los vehículos que transporten tierras, escombros, materiales polvorientos, hormigón cualquier otra materia que ensucie la vía pública y que por consiguiente puedan ocasionar daños o molestias o personas, deberán tomar toda clase de medidas para evitarlo, limpiando el tramo de vía afectada y observando escrupulosamente lo establecido en la normativa vigente de circulación
- 3.- También quedan obligados a retirar las tierras y escombros vertidos en lugares no autorizados.

ARTÍCULO. 73. MATERIALES FUERA DE LA ZONA DE OBRAS.

Los materiales de obras fuera de las zonas acotadas y autorizada. Adquirirán carácter de residuales, conforme a la Ley 10/1998, pasando a propiedad municipal, sin que el titular afectado pueda reclamar la pérdida de dichos materiales, y sin perjuicio del cargo del coste del servicio y de las sanciones que corresponda.

ARTÍCULO. 74. LIMPIEZA DIARIA.

Es obligación del contratista y subsidiariamente del promotor, la limpieza diaria y sistemática de la vía pública que resulte afectada por la construcción de inmuebles, realización de obras y movimientos de tierras.

ARTÍCULO. 75. PROHIBICIONES.

1.- Queda prohibido depositar en los contenedores para obras residuos domésticos o que contengan materias inflamables, explosivas, peligrosas o susceptibles de putrefacción, así como toda clase de restos que causen molestias a los usuarios de la vía pública, siendo responsable del uso indebido el titular de la licencia.

2.- Queda prohibido el acopio o depósito de contenedores de escombros, llenos o vacíos en los espacios públicos, así como en solares o terrenos privados, siempre que exista una visibilidad directa desde la vía pública o atente contra la higiene urbana.

3.- Queda prohibida la colocación y estancia de contenedores en la vía pública desde las 21 horas de los viernes y vísperas de festivos hasta las 7 horas de los lunes o siguiente día hábil, respectivamente, salvo los que tengan autorización expresa por parte del Ayuntamiento.

4.- Queda prohibido almacenar o depositar sobre la vía pública, solares, descampados, cauces de ríos, arroyos, caminos, vías pecuarias, arcenes, etc..., cualquier tipo de material residual de obras o actividades varias. Dichos residuos sólo podrán ser vertidos en los vertederos autorizados.

5.- Se prohíbe la limpieza de hormigoneras y el vertido de residuos procedentes de las mismas, en la vía pública, red de alcantarillado, solares, vías pecuarias, arroyos, caminos, arcenes, etc.

ARTÍCULO. 76. FIANZA.

Toda concesión de licencia para obras de construcción, reforma, vaciado o derribo irá condicionada al pago de fianza por el importe previsible de las operaciones de limpieza y actuaciones administrativas, si las hubiera, establecidas en la ordenanza fiscal correspondiente.

TÍTULO IV RÉGIMEN SANCIONADOR.

CAPITULO I: INFRACCIONES.

ARTÍCULO. 77. TIPIFICACIÓN DE INFRACCIONES.

Las infracciones a la presente Ordenanza se clasifican en leves, graves y muy graves.

ARTÍCULO. 78. INFRACCIONES MUY GRAVES.

Se considerarán infracciones muy graves las siguientes:

-El incumplimiento de la presente Ordenanza cuando se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente o se haya puesto en peligro grave la salud de las personas.

-El depósito de vertedero de residuos peligrosos susceptibles de valoración sin la autorización de la Consejería competente.

-La reincidencia en la comisión de faltas graves en un año.

-Actos de deterioro graves y relevantes de equipamientos, infraestructuras o instalaciones municipales.

- Depositar en los contenedores residuos que contengan materiales inflamables, explosivos, nocivos y peligrosos, susceptibles de putrefacción o de producir olores desagradables.
- La creación y uso de vertederos no autorizados.
- Depositar en la vía pública o en contenedores no aptos para ello residuos de carácter industrial y especial (sanitarios, peligrosos, etc.)
- Depositar en la vía pública animales muertos.
- Ensuciar la vía pública como consecuencia de actos vandálicos contra el mobiliario del servicio de limpieza (contenedores, papeleras, etc.)
- Vertido incontrolado y sin autorización de escombros y residuos de obras.
- Las infracciones relativas al abandono, vertido y eliminación de residuos tipificadas en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos y en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se someterán al régimen jurídico previsto en la misma.

ARTÍCULO. 79. INFRACCIONES GRAVES.

Se consideran infracciones graves las siguientes:

- Ensuciar la vía pública a consecuencia de efectuar obras y otras actividades a las que se refiere esta Ordenanza.
- Incumplimiento de la obligación de mantenimiento de limpieza de fachadas, rótulos anunciantes, toldos, medianeras descubiertas, entradas, escaleras de acceso, y en general, todas las partes de los inmuebles que sean visibles desde la vía pública.
- Incumplimiento del deber de limpieza y mantenimiento de solares.
- Ensuciar la vía pública a consecuencia de actividades en establecimientos comerciales, hosteleros, quioscos, puestos callejeros y similares.
- Abandonar muebles, enseres domésticos, trastos viejos, materiales residuales procedentes de pequeñas reparaciones en los domicilios.
- Librar en la vía pública residuos excluidos del servicio de recogida domiciliaria, siempre que esta actividad no sea clasificada como muy grave.
- Incumplimiento de las normas sobre actos públicos, pancartas, carteles, rótulos, pintadas y octavillas.
- Depositar residuos no autorizados o distintos en contenedores de recogida selectiva reservados para otros materiales residuales.
- Librar envases y residuos de envases en contenedores comunes o en la vía pública, si el Ayuntamiento tuviere implantado el sistema de recogida selectiva de aquéllos.
- Incumplimiento de alguna de las normas sobre recogida, transporte y vertido de tierras y escombros, que no sea considerada muy grave.
- Incumplimiento de normas sobre recogida y transporte de residuos industriales y especiales, que no sea recogida como muy grave en el apartado anterior.

-Ensuciar la vía pública con motivo de transporte de materiales de obra, tierras, escombros o, residuos industriales o especiales, al no haber adoptado medidas en el vehículo para impedir los vertidos.

-Depositar petardos, colillas de cigarrillos, brasas, cenizas u otras materias encendidas o inflamables en las papeleras, contenedores o vía pública.

-La colocación de elementos publicitarios de cualquier tipo en edificios incluidos en el Catálogo Histórico-Artístico de la Ciudad.

-Actos de deterioro de equipamientos, infraestructuras o instalaciones municipales no consideradas muy graves.

-Dedicarse a la recogida, transporte o aprovechamiento de residuos sin la debida autorización o entregarlos a quien no tenga tal autorización.

-Negar información solicitada por el Ayuntamiento sobre los residuos potencialmente peligrosos o sobre su origen, características, forma de tratamiento, etc.

-Hacer hogueras, fogatas y demás actividades de este tipo en la vía pública, sin autorización.

-Depositar basura fuera de los contenedores habilitados al efecto.

-Arrojar basuras o restos de arreglos de macetas a la vía pública.

-Vertidos de aguas sucias o procedentes de limpieza sobre calles, jardines o alcorques de árboles en la vía pública.

-Depósito de materiales de obra en la vía pública sin autorización municipal.

-Falta de limpieza diaria de la zona que resulta afectada por obra.

-Limpieza de fachadas y soportales con manguera de agua y vertido de las mismas en la vía pública.

-Depósito de residuos en zonas verdes y ajardinadas.

-Realización de pintadas sin autorización.

-Abandono de vehículo en la vía pública.

-La reiteración de falta leve.

ARTÍCULO. 80. INFRACCIONES LEVES.

Se consideran infracciones leves las siguientes:

-Tirar residuos sólidos de tamaño pequeño, papel, envoltorios o similares.

-Arrancar y tirar sobre la vía pública carteles y anuncios.

-Lavado de vehículos y maquinaria en la vía pública.

-Limpieza y lavado de animales domésticos en la vía pública.

- Cualquier conducta que afecte a las operaciones de recogida de residuos.
- Depositar residuos líquidos o susceptibles de licuarse.
- Manipular los residuos depositados en papeleras y contenedores.
- No separar los residuos de papel-cartón, vidrio y envases de forma no separativa en los contenedores específicos.
- Esparcir la basura de los contenedores.
- Abandonar restos de jardinería en la vía pública.
- Colocar carteles en lugar prohibido.
- Depositar propaganda en lugares no autorizados.
- Efectuar descarga de material incumpliendo las instrucciones municipales, o sin autorización.
- Ensuciar la vía pública arrojando botellas o cualquier otro residuo o desecho.
- Regar plantas siempre que puedan generar molestias a los ciudadanos o ensucien o causen daños en la vía pública.
- Verter a la vía pública el agua de la condensación de los aires acondicionados.
- Arrojar cualquier tipo de octavillas a la vía pública.
- Lavar o reparar vehículos en la vía pública.
- Exponer productos fuera del establecimiento ocupando la vía pública sin autorización municipal.
- Satisfacer necesidades fisiológicas en la vía pública.
- En general, realizar cualquier tipo de actividad que ensucien la vía pública.
- Todas las demás conductas contrarias a lo preceptuado en ésta ordenanza que no tenga la calificación de grave o muy graves.

ARTÍCULO. 81. RESPONSABILIDAD.

A los efectos de esta Ordenanza, tendrán la consideración de responsables de las infracciones ambientales previstas en la misma:

- a).- Las personas que directamente, por cuenta propia o ajena, ejecuten la actividad infractora, o aquellas que ordenen dicha actividad cuando el ejecutor se vea obligado a cumplir dicha orden.
- b).- Cuando concurren distintas personas en la autoría de la misma infracción sin que resulte posible deslindar la participación efectiva de cada una de ellas, se exigirá la responsabilidad de forma solidaria.
- c).- Serán responsables subsidiarios o solidarios por el incumplimiento de las obligaciones impuestas por esta Ordenanza que conlleven el deber de prevenir las infracciones administrativas cometidas por otros, las personas físicas o jurídicas sobre las que tal deber recaiga, cuando así los determinen las leyes reguladoras de los distintos regímenes sancionadores.

d).- En caso de que el autor fuera menor de edad, se exigirá la responsabilidad de los padres y/o tutores, guardadores o responsables legales, sobre el pago de la sanción pecuniaria correspondiente, así como de la reparación de los daños.

ARTÍCULO. 82. CLASIFICACIÓN DE LAS SANCIONES.

Sin perjuicio de exigir, cuando proceda, las responsabilidades de carácter penal o civil correspondientes, las infracciones a los preceptos de la presente ordenanza serán sancionables de la siguiente forma:

- Infracciones leves: De 75 a 300 euros.
- Infracciones graves: De 301 a 1.500 euros.
- Infracciones muy graves: De 1.501 a 9.000 euros.

ARTÍCULO 83. GRADUACIÓN Y REINCIDENCIA.

1. Para graduar la cuantía y alcance de las sanciones se atenderá a la naturaleza de la infracción, reincidencia, así como aquellos otros elementos que puedan considerarse atenuantes o agravantes.

Se valorarán conjuntamente las siguientes circunstancias:

- a) Existencia de los perjuicios causados.
- b) Naturaleza de la infracción.
- c) Gravedad del daño producido.
- d) Grado de malicia, participación y beneficio obtenido.
- e) Irreversibilidad del daño producido.
- f) Reincidencia.

2. A dichos efectos, será considerado reincidente quien hubiere incurrido en una o más infracciones firmes de igual o similar naturaleza en los 12 meses anteriores.

3. Tendrán la consideración de circunstancias atenuantes la adopción espontánea, por parte del responsable de la infracción, de medidas correctoras con anterioridad a la incoación del expediente sancionador.

ARTÍCULO 84. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR Y PRESCRIPCIONES.

La prescripción de las infracciones se producirá por el transcurso de los siguientes plazos:

- Las infracciones leves prescriben a los 6 meses.
- Las infracciones graves prescriben a los 2 años.
- Las infracciones muy graves prescriben a los 3 años.

Estos plazos comenzarán a contar a partir de la comisión del hecho sancionable o desde que se tuvo conocimiento de los mismos.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Previo acuerdo, el Ayuntamiento podrá realizar subsidiariamente la limpieza de los espacios públicos de la ciudad, cuya titularidad se halle físicamente compartida entre otros órganos y organismos de otras Administraciones.

En estos supuestos, la Alcaldía podrá establecer con la Administración correspondiente, los conciertos que resulten más convenientes para el interés público y el bienestar general.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A la entrada en vigor de la presente Ordenanza, quedarán derogadas todas cuantas disposiciones del mismo o inferior rango resulten materias contenidas en ella, en cuanto se oponga o contravenga al contenido de la misma.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Esta ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación completa en el Boletín Oficial de la Provincia.

SEGUNDA.- Se faculta, expresamente, al Alcalde para interpretar, aclarar y desarrollar las anteriores reglas y en lo que sea preciso, para suplir los vacíos normativos que pudieran existir en esta Ordenanza, así como para dictar las disposiciones necesarias y consecuentes a su mejor aplicación, sin perjuicio de los recursos que en la vía jurisdiccional fuesen procedentes.

TERCERA.- Hay que tener en cuenta lo establecido en el Artículo.37.2 de la Ley 10/98, de 21 de Abril, de Residuos, y Artículo.98 de la Ley 7/2007, de 9 de Julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en el que se otorga la facultad sancionadora a los Alcaldes, que por los principios de aplicación posterior y jerárquica son directamente aplicables, derogándose las normas inferiores y anteriores, en caso de contradicción.

CUARTA.- Las normas contenidas en esta ordenanza son complementarias, en este municipio, de la legislación vigente en la materia a nivel autonómico y nacional, estando a lo previsto en ella, quedando derogadas o modificadas por las normas reglamentarias u otras disposiciones de desarrollo o complementarias que se dicten en lo sucesivo, en cuanto se opongan a ellas.”

2º.- El sometimiento del expediente a trámite de información pública durante el plazo de treinta días, a cuyo efectos se fijará anuncio en el Tablón de Edictos de la Corporación y publicará en el Boletín Oficial de la Provincia a efectos de que los interesados puedan, durante el mencionado plazo, examinar el expediente y presentar las reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas. Finalizado este periodo de información pública se adoptarán los acuerdos definitivos que proceda, resolviéndose las reclamaciones que se hubieran presentado. Caso de que no se hubieran presentado reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo. Estos acuerdos definitivos y el texto íntegro de las modificaciones aprobadas, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia.

3º.- Con ocasión de la entrada en vigor de la ordenanza aprobada provisionalmente se procederá a la derogación de la Ordenanza reguladora de la Limpieza Viaria en Montilla, actualmente vigente.

6º.- ORDENANZA REGULADORA POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES DE CONSTITUCION DEL REGISTRO PUBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA.- APROBACION DEFINITIVA.

Se da cuenta del expediente instruido, relativo a la aprobación de Ordenanza Reguladora por la que se establecen las bases de constitución del Registro Público Municipal de Demandantes de vivienda protegida, que fue objeto de aprobación provisional por este Pleno, así como del dictamen emitido por la Comisión Informativa del Área de Desarrollo Económico, Urbanismo y Medio Ambiente, en sesión de fecha 2 de febrero de 2010, de todo lo cual tienen conocimiento los Sres. concejales y queda constancia en el expediente de su razón.

Así mismo se da cuenta de la finalización del plazo de posición pública del acuerdo de aprobación provisional, sin la presentación de alegaciones al mismo y del informe emitido por la Dirección General de Vivienda y Arquitectura de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio,

de fecha 1 de diciembre pasado, en el que se realizan una serie de observaciones al texto aprobado provisionalmente.

El Sr. Raigón Marqués, portavoz del grupo Andalucista, mostró su posición favorable y preguntó por el modelo de anexo de solicitud que, en el documento aprobado inicialmente se hacía constar que se incorporaba, aunque éste no aparecía.

La Presidencia manifestó que este anexo se tendría presentado para el momento en que se pusiera en marcha la ordenanza.

La Sra. Calleja Ruz, representante del grupo Popular manifestó que la postura de su grupo iba a ser la misma ya expresada en el momento de la aprobación provisional, absteniéndose, no por estar en contra del contenido de la Ordenanza, sino por la asignación a los municipios de una nueva atribución, careciendo de la financiación adecuada. Reiteró su pregunta formulada en el Pleno anterior, relativa a las gestiones realizadas para que el Ayuntamiento no asuma el coste que supone la aplicación de este nuevo registro.

La Presidencia señaló que había salido la convocatoria de subvenciones, finalizando el plazo en el próximo mes de marzo. Así mismo, a nuevas preguntas de la Sra. Calleja Ruz, aclaró que la subvención no cubría el 100% del costo, y habría que solicitar la subvención correspondiente, para cada ejercicio.

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y con quince votos a favor, de los concejales de los grupos Socialista, IU-LV-CA y Andalucista y cuatro abstenciones, de los concejales del grupo Popular, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar definitivamente el texto de la Ordenanza Reguladora por la que se establecen las bases de constitución del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida, aprobado inicialmente por acuerdo de pleno de fecha 4 de noviembre de 2009, con las siguientes modificaciones:

1.1.- Artículo 2, apartado 3, suprimir la frase que dice: “Las competencias de gestión y administración del Registro Público de Demandantes corresponden al Ayuntamiento.”, a fin de dejar claro que, siendo el Registro un fichero de titularidad municipal, las competencias de gestión y administración del mismo se realizarán a través de la Empresa Municipal de Vivienda Atrium Uliá S.L.

1.2.- Suprimir los apartados 2 y 9 del artículo 3º por considerarlos innecesarios por considerarlos ya incluidos en los apartados 1 y 8, respectivamente, del mismo artículo.

1.3.- La modificación del artículo 6º.1.a), donde dice: “Los datos demandados en el artículo 5.5 de esta Ordenanza”, debe decir: “Los datos demandados en el artículo 5.4 de esta Ordenanza”.

1.4.- La modificación del artículo 7º.4, donde dice: “...la modificación de los datos enumerados en el apartado 5 del artículo 5 de esta ordenanza.”, debe decir: “...la modificación de los datos enumerados en el apartado 4 del artículo 5 de esta ordenanza.”

1.5.- La modificación del artículo 7º.6.e), donde dice: “...en los términos previstos en el artículo 10.6 de esta Ordenanza.”, debe decir: “...en los términos previstos en el artículo 9.6 de esta Ordenanza.”

1.6.- La modificación del artículo 8º.3, donde dice: “...de acuerdo con la baremación resultante de los siguientes criterios que habrán de ser justificados...”, debe decir: “...de acuerdo con la baremación resultante de los criterios establecidos en el Anexo I de la presente Ordenanza, que habrán de ser justificados...”

1.7.- La supresión de la Disposición Adicional 3ª de la Ordenanza.

1.8.- La supresión del Anexo I de la Ordenanza, pasando el actual Anexo II a nominarse como Anexo I.

2º.- Aclarar, en cuanto a la Disposición transitoria segunda, que el orden de prelación entre aquellos solicitantes con la misma antigüedad, será el establecido de la aplicación del baremo aprobado y los criterios fijados en el artículo 8º de la Ordenanza. Así mismo, que los criterios establecidos en el artículo 5.4, en relación con las letras j) y k), relativos al empadronamiento y vinculación laboral en la localidad, en ningún caso tendrán carácter excluyente, siendo utilizados sólo a efectos de prioridad en la adjudicación.

3º.- Se proceda a la publicación del texto íntegro de la Ordenanza aprobada en el Boletín Oficial de la Provincia y su remisión a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio.

7º.- APROBACION EXPEDIENTE PARA LICITACION DE LICENCIAS DE AUTOTAXIS, CLASE B.

Se da cuenta de expediente instruido, relativo a la adjudicación de dos licencias de la clase B) autotaxis, adaptadas al servicio de minusválidos para la prestación de los servicios de transporte urbano de viajeros en automóviles ligeros de alquiler con conductor, que fue objeto de dictamen por la Comisión Informativa del Área de Servicios Públicos Operativos y Seguridad Ciudadana, en sesión celebrada el día 27 de enero de 2010, de todo lo cual tienen conocimiento los Sres. concejales y queda constancia en el expediente de su razón.

Por parte del Sr. Gómez Merino, Tte. de Alcalde Delegado del Área de Servicios Públicos Operativos y Seguridad Ciudadana, se procedió a facilitar una explicación del contenido de la propuesta.

El Sr. Márquez Repiso, representante del grupo Popular, manifestó que la postura de su grupo iba a ser favorable, toda vez que se había aceptado la propuesta relativa a que las dos licencias fuesen de vehículos para discapacitados.

La Presidencia aclaró que, en un principio se pidieron tres licencias para vehículos de discapacitados, de las que quedaron dos desiertas y ante las demandas de licencias, tanto para vehículos de discapacitados, como de otros, se optó por dar la posibilidad de optar a las dos modalidades, no obstante, no ha existido inconveniente en modificar esta propuesta inicial, máxime teniendo en cuenta que los vehículos para discapacitados, aunque su adquisición resultaba más cara, permitían ser utilizados por personas sin discapacidad.

Finalizadas las intervenciones, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, que en este momento son diecinueve concejales, de los veintiuno que lo integran, acordó aprobar el Pliego de condiciones que ha de regir la adjudicación mediante concurso, procedimiento abierto y tramitación ordinaria, de dos licencias de la clase B), Auto-taxi, adaptadas al servicio de minusválidos, para la prestación de los servicios de transporte urbano de viajeros en automóviles ligeros de alquiler con conductor, procediéndose a la apertura del procedimiento de adjudicación de las citadas licencias.

8º.- RATIFICAR RESOLUCION DE ALCALDIA SOBRE SOLICITUD DE TALLER DE EMPLEO.

Se da cuenta de la resolución de Alcaldía de fecha 19 de enero de 2010, que fue objeto de dictamen por la Comisión Informativa del Área de Desarrollo Económico, Urbanismo y medio Ambiente, en sesión de fecha 2 de febrero de 2010, del siguiente tenor literal:

“Visto el expediente instruido relativo a la solicitud de subvención al Servicio Andaluz de Empleo, con arreglo al programa de Talleres de Empleo, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.

Considerando que de conformidad con la normativa reguladora de estas ayudas públicas, el plazo de presentación de solicitudes finalizará el próximo día 31 de enero, sin que se tenga prevista la convocatoria de sesión ordinaria de pleno de la Corporación con anterioridad a dicha fecha.

Por el presente y en uso de las atribuciones que me están conferidas, HE RESUELTO:

1º.- Aprobar el proyecto de Taller de Empleo, denominado “EMBELLECIMIENTO Y PUESTA EN VALOR DE EDIFICIOS PUBLICOS Y ZONAS VERDES DE MONTILLA”, elaborado por este Ayuntamiento, y que acoge las especialidades formativas de jardinería, pintor, limpieza de inmuebles. y con presupuesto total de 922.168,48 euros.

2º.- Solicitar del Servicio Andaluz de Empleo, una subvención, por importe de 752.168,48 € de conformidad con lo previsto en la normativa vigente sobre solicitud de ayudas públicas para Talleres de Empleo. Dichas actuaciones se centrarán en las zonas determinadas según proyecto en espacios de titularidad pública o municipal.

3º.- Someter esta resolución a la consideración del Pleno de la Corporación para su ratificación.”

Tomando la palabra la Presidencia, pasó a dar cumplida cuenta de la resolución aprobada, así como del contenido del proyecto de Taller de Empleo que había sido solicitado a la Junta de Andalucía.

El Sr. Raigón Marqués, portavoz del grupo Andalucista solicitó que este tipo de proyectos contase con el informe del Consejo Económico Social, por entender que se trata de un órgano que podía tener conocimiento más exacto de los sectores laborales que tenían más demanda, ya que los solicitados, no dejaban de estar relacionados con el mundo de la construcción y había otros, tales como la atención geriátrica o las energías renovables, sobre los que se podía haber incidido.

La Presidencia aclaró que, aunque en los estatutos del Consejo Económico y Social no se recogía competencia en esta materia, no existía inconveniente en darle cuenta de este proyecto y, para próximos que se elaboren se consultaría previamente. Por otro lado, recordó que la Mancomunidad estaba llevando a cabo un taller de empleo sobre energías renovables y ayer mismo se había iniciado un curso sobre atención sociosanitaria.

El Sr. Repiso Torres, portavoz del grupo Popular expresó su confianza en que este taller fuese aprobado y, en cuanto a la consulta al Consejo Económico y Social, consideraba buenas las medidas que dinamizaran este órgano, por lo que se podía dar cuenta aunque fuese a posteriori.

La Sra. Sánchez Gama, portavoz del grupo IU-LV-CA, esperaba que, ante la situación actual del mercado de trabajo, se aprobase cuanto antes este Taller de Empleo. Por otro lado preguntó, por el informe de Intervención que no obraba en el expediente, recordando las afirmaciones realizadas por la Presidencia, con motivo de la aprobación de los proyectos a incluir en los Fondos del Estado, acerca de que todos los acuerdos que suponían costes económicos, contaban con el informe de esta dependencia, y en este caso, solo aparecía un escrito de la Presidencia asumiendo el compromiso de cofinanciación, solicitando que se aclarase en era preceptivo ese informe en este momento.

La Presidencia indicó que ya se había comentado en Comisión, que al ser un proyecto a ejecutar en dos anualidades, para este ejercicio, solo se preveía un gasto de 40.000 euros y el resto para el 2011, por lo que habrá que incluir la partida correspondiente en los próximos presupuestos.

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, que en este momento son diecinueve concejales, de los veintiuno que lo integran acordó ratificar la resolución de Alcaldía anteriormente trascrita.

9º.- PROPUESTA DEL FAMSI SOBRE AYUDA A HAITI.

Se da cuenta de la propuesta presentada por el Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI), que fue objeto de dictamen por la Comisión Informativa del Área de Desarrollo Económico, Urbanismo y medio Ambiente, en sesión de fecha 2 de febrero de 2010, del siguiente tenor literal:

“La noche del 12 de enero de 2009 la tragedia asoló nuevamente uno de los países más desfavorecidos y pobres del planeta (posición 155 de 177 en el IDH) y el más pobre del continente americano. Haití sufrió un terremoto de 7.3 grados en la escala Richter, con epicentro a 17 kilómetros al sudoeste de la capital haitiana, Puerto Príncipe. Poco después de la primera sacudida tuvieron lugar tres réplicas de 5,9, otra de 5,5 y la última de 5,1.

Puerto Príncipe ha sido la ciudad más afectada, destruyendo el 70% de la capital. Derrumbe de edificios y desaparición de infraestructuras de todo tipo, escasez o inexistencia de medios para el rescate de personas, insuficiencia de la atención de urgencia a los heridos, falta de agua potable y alimentos, inexistencia de refugio y alojamiento para los damnificados y comunicaciones colapsadas son las circunstancias que describen las primeras horas tras el grave seísmo de Haití. El número de personas que necesitan asistencia humanitaria es indeterminado hasta que la gravedad del daño sea conocido pero las estimaciones realizadas por Cruz Roja Internacional apuntan cifras de unos 50 mil muertos y unos 3 millones de damnificados.

Consciente de los trágicos efectos que ha provocado el terremoto en el país, con innumerables daños humanos y materiales en un país ya de por sí devastado por la pobreza.

Consideramos que FAMSI establece como modalidad de cooperación propia la de fortalecer la capacidad de acción humanitaria y emergencia ayudando a la coordinación de esfuerzos entre municipios y diputaciones con ONG, administración autónoma, entidades financieras y sociedad en general.

Y la necesaria articulación al máximo nivel con las acciones emprendidas desde otras entidades locales andaluzas y el fomento de acciones conjuntas que garanticen una ayuda eficaz especialmente en la fase de reconstrucción del país de manera coherente con otras instancias regionales, nacionales y multilaterales, con las instituciones haitianas, especialmente municipales, así como organizaciones no gubernamentales.

Este pleno expresa la necesidad de impulsar una campaña surgida desde el municipalismo andaluz para aunar esfuerzos en la gestión de la ayuda.

Así, consideramos imprescindible la participación activa del Ayuntamiento de Montilla en el proceso de reconstrucción y desarrollo iniciado en Haití.

Esta Corporación resuelve:

1º.- Expresar la solidaridad de esta corporación municipal con el pueblo de Haití y el compromiso de apoyo con la emergencia y reconstrucción en el país.

2º.- Promover las acciones tendentes a movilizar la solidaridad de la ciudadanía y la sensibilización de la opinión pública.

3º.- Apoyar las acciones que en el marco de la campaña iniciada desde los municipios andaluces a través del Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) se establezcan.”

Tomando la palabra la Sra. Barbero Jiménez, Tte. de Alcalde Delegada del Área de Desarrollo Económico, procedió a facilitar una amplia explicación de las actuaciones llevadas a cabo desde el Consejo Municipal de Cooperación, a raíz de la catástrofe que había asolado Haití, en colaboración con el FANSI y Diputación Provincial, fruto de ello, había sido, entre otras acciones, la moción que ahora se

presentaba. Se estaba a la espera de determinar las actuaciones a realizar en la fase de reconstrucción de la zona, para lo que se realizaran las campañas oportunas.

El Sr. Raigón Marqués, portavoz del grupo Andalucista, se mostró a favor, comentó que toda ayuda era poca y esperaba que algún día, las economías de los Ayuntamientos fuese lo bastante olgada para permitir llegar a la meta de destinar, al menos el 0'7% para solidaridad internacional.

La Sra. Barbero aclaró que este municipio era uno de los que más porcentaje destinaba en ayuda a cooperación internacional.

El Sr. Repiso Torres, portavoz del grupo Popular, se mostró a favor, esperando que con medidas de sensibilización y la solidaridad de los ciudadanos, se pueda paliar, en la medida de lo posible el sufrimiento de estos seres humanos.

El Sr. Sánchez Ruiz, representante del grupo de IU, se mostró igualmente a favor de la propuesta, así como la canalización de las ayudas que se iba a realizar a través del FANSI, reiterando que, tras la catástrofe, era el momento de arrimar el hombro entre todos para ayudar a este país. Instó al equipo de gobierno, para que en la página web del Ayuntamiento se coloque información sobre estas iniciativas.

La Sra. Barbero indicó que no se había colocado en la página web por no tener ninguna acción concreta, aunque se podría colocar la moción que hoy se aprobaba, así como el número de cuenta bancaria para realizar aportaciones.

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, que en este momento son diecinueve concejales de los veintiuno que lo integran, acordó aprobar la propuesta presentada, cuyo tenor literal ha quedado transcrito con anterioridad.

10º.- PROPUESTA DEL GRUPO SOCIALISTA SOBRE MEDIDAS A AUSTRERIDAD ANTE LA CRISIS ECONOMICA.

Se da cuenta de la propuesta presentada por el Grupo Socialista de Concejales, que fue objeto de dictamen por la Junta de Portavoces, en sesión celebrada el día 3 de febrero de 2010, del siguiente tenor literal:

“La inestabilidad financiera internacional, la crisis del petróleo, la caída del sector de la construcción, entre otras razones, ha arrastrado a nuestro país a una situación económica delicada y difícil, dentro de un contexto internacional, a la que hay que hacer frente con coraje y decisión.

La situación de crisis la superaremos con tenacidad y el esfuerzo de todos, implicando también a todas las Administraciones Públicas. Los Ayuntamientos, Diputaciones, Consejos y Cabildos Insulares como Gobiernos Locales, puede contribuir desde sus propios recursos y presupuestos, a cumplir con el objetivo de la austeridad presupuestaria.

Por todo ello, el Grupo Socialista del Ayuntamiento de Montilla presenta para su aprobación por el Pleno, los siguientes acuerdos:

1º.- El Ayuntamiento de Montilla congelará los sueldos correspondientes al alcalde y concejales con dedicación exclusiva y parcial en el ejercicio del año 2010.

2º.- De la misma manera se congelarán las partidas presupuestarias relacionadas con las dietas de los cargos electos por asistencia a plenos, comisiones de gobierno, comisiones informativas y consejos de administración de las empresas y sociedades municipales. Al mismo tiempo se congelarán los sueldos correspondientes a los altos cargos de confianza política en las entidades locales: jefes de gabinete, asesores, etc.

3º.- El Ayuntamiento de Montilla congelará las partidas presupuestarias correspondientes al funcionamiento de los Grupos Políticos Municipales en el ejercicio del año 2010 con respecto a lo presupuestado en el presente año.”

Así mismo se da cuenta de enmienda presentada por el portavoz del grupo Popular, del siguiente tenor:

“Añadir un nuevo punto a los acuerdos:

Los grupos municipales del Partido Popular, Izquierda Unida y PSOE prescindan de la media jornada de auxiliar administrativo o de los créditos equivalentes, en el caso del Partido Popular. El grupo del PA por sus especiales circunstancias y para no ver afectado su trabajo institucional quedará fuera de este acuerdo. El importe resultante de esta medida de ahorro dotará la partida creada en los Presupuestos del 2009 para apoyo a autónomos y PYMES.”

Tomando la palabra la Sra. Gil Calero, portavoz del grupo Socialista, manifestó que la moción era similar a la presentada en el ejercicio anterior, y que fue suscrita por todos los grupos municipales, entendiendo que si el año pasado se creyó conveniente adoptar estas medidas, este año, habiéndose profundizado en los efectos de la situación de crisis, consideraba más idóneas las medidas propuestas que, aunque de escasa cuantía, podían servir de ejemplo de austeridad y destinar este ahorro a otros programas de incidencia directa en la ciudadanía.

El Sr. Raigón Marqués, portavoz del grupo Andalucista manifestó la postura de abstención de su grupo, al considerar que se trataba de una medida populista que, por el importe de las cuantías de las que se estaba hablando, no solucionaba ningún problema de los existentes en el Ayuntamiento, considerando una medida más austera el conseguir una gestión más eficiente de los recursos municipales.

El Sr. Repiso Torres, procedió a presentar la enmienda de adicción anteriormente reseñada, matizando que, tal y como ya se manifestó el año pasado, cuando se trató esta moción, en este Ayuntamiento no se cobraban indemnizaciones por asistencias a Comisiones Informativas, ni a los Consejos de Administraciones de las empresas y sociedades municipales. Consideraba importante que se tuviera en cuenta que los grupos municipales y concejales dieron muchas muestras de austeridad cuando se negociaron las indemnizaciones y retribuciones, máxime teniendo en cuenta la gran cantidad de horas y dedicación que el Ayuntamiento requiere y pudiendo compararse con lo que cobran en otros municipios muy parecidos a Montilla. Comparte las afirmaciones del grupo Andalucista, calificando de populista la medida, entendiendo que debía de haberse presentado de forma conjunta entre todos los grupos, previamente negociada y consensuada. Por eso la propuesta de su grupo iba más allá, proponiendo una medida más importante.

La Sra. Sánchez Gama, portavoz del grupo de IU, solicitó, en primer lugar, si era posible, se le contestara a la petición realizada para saber el coste que supondría la aplicación de estas medidas propuestas.

La Presidencia indicó que se había dado orden expresa de que se le entregara esta mañana dicho informe, no obstante se le haría llegar de manera inmediata y adelantó que, según el informe, el ahorro suponía la cantidad de 10.562,52 euros.

Continuando con la palabra la Sra. Sánchez, manifestó que este tema se planteó en una primera reunión de la Junta de Portavoces, donde se quedó pendiente de verlo de cara al Pleno del mes de febrero y no hubo un posicionamiento definitivo de los grupos, sorprendiéndole la forma en que el grupo socialista había actuado, ya que se encontraron en la Junta de Portavoces, con una propuesta concreta del grupo Socialista. Reconociendo que cada grupo estaba en su derecho de presentar las mociones que considerara convenientes, pero se habían quedado esperando que se viera en la Junta de Portavoces para

que los grupos fijaran sus posicionamientos. Aclaró que la moción, tal y como estaba redactada daba a entender que aquí se cobraba por todo, cuando esto no era así, estaban de acuerdo con el fondo del asunto, pero se tenía que ser realista ya que no se cobraba con asistencia a Comisión de Gobierno, Comisiones Informativas, ni por los Consejos de Administración de las empresas municipales y esto debían de saberlo los ciudadanos. Coincidió con el representante del grupo Popular, en que se trataba de uno de los Ayuntamientos más austeros de la provincia y todos fueron conscientes de ello en el momento de fijar las retribuciones e indemnizaciones y además, ni en el año 2009, ni en el 2010 se les había incrementado sus asignaciones. Reiteró que iban a estar de acuerdo, aun cuando no compartía el contenido de la moción, ni la forma en que se había presentado. Con respecto a la propuesta del grupo Popular, no iban a estar de acuerdo con la misma, precisamente porque se había hecho alusión a ser uno de los Ayuntamientos más austeros en personal y retribuciones, consideraba excesivo renunciar al poco personal con que se disponía para realizar el trabajo de los grupos, lo que redundaría en perjuicio de su labor.

La Sra. Gil Calero contestó que si se consideraba la propuesta populista, igual sería el año pasado, que se aprobó por todos los grupos. Si este año no se había presentado conjunta, era porque los demás grupos no lo habían solicitado, recordando que el año pasado también partió de una propuesta del grupo Socialista y fueron el resto de grupos quienes solicitaron sumarse a la misma. Recordó que el contenido de la moción es idéntico al del año pasado, si bien era cierto que no se cobraba por asistencia a Comisiones Informativas, ni a la Junta de Gobierno, salvo que no se tuviera dedicación. Sobre la enmienda del grupo Popular, su grupo no se iba a posicionar, ni a favor ni en contra, en este momento, ya que consideraba que afectaba a personas concretas y a los acuerdos en su día consensuados y esta modificación deseaba consultarla previamente con su grupos y con las personas afectadas.

De nuevo en uso de la palabra el Sr. Raigón Marqués insistió en que la medida propuesta tenía poca transcendencia económica, ya que se estaba hablando solo de 10.000 euros, por eso la calificaba de populista. En cuanto al contenido de la enmienda del Partido Popular aclaró que las especiales circunstancias de su grupo eran que tenían una sola persona.

El Sr. Repiso Torres, aclaró que efectivamente las circunstancias especiales del grupo Andalucista es que tenía una sola persona a media jornada, si bien, no es culpa del resto de grupos los resultados electorales obtenidos por el representante Andalucista. Insistió en que la moción era populista, por las formas utilizadas, no aceptando que se les den lecciones de austeridad de personas que tenían una retribución como la Alcaldesa, que suponían 7,5 millones de pesetas. Apuntó que una medida de austeridad podía ser el reducir el número de personas contratadas en la oficina de Comunicación, ya que durante muchos años, esta oficina se venía atendiendo por una sola persona. Recordó que la moción que se presentaba por el grupo Socialista, también afectada a los acuerdos inicialmente adoptados.

La Presidencia aclaró que lo que cobraba no se correspondía con la cantidad indicaba y se podía conocer porque, como todas las retribuciones de este Ayuntamiento, eran públicas, aunque si lo fuera, recordó que fue aprobado por este Pleno, por unanimidad de todos los grupos.

La Sra. Sánchez Gama, insistió que en la última reunión donde se habló de este tema, el grupo de IU no se posicionó al no haber tenido tiempo para verlo y se acordó que se volvería a ver en otra Junta de Portavoces para posicionarse y estaban en la idea de que en la Junta se tratara este asunto para fijar un posicionamiento y, en cambio, se encontraron con una moción del grupo Socialista ya elaborada.

La Sra. Gil Calero replicó al representante del grupo Popular que la moción que se presentaba era igual de populista que el año pasado, pero aclaró que también se estaban tomando otras medidas, considerando de mal gusto que se hable del sueldo de nadie, máxime cuando eran públicos y quien quisiera podía comprobarlo. En cuanto a la oficina de Comunicación, era cierto que actualmente tenía dos personas al frente, pero también era cierto que en la reunión celebrada en la Junta de Portavoces, donde compareció esta persona, que fue sometida a un juicio sumarísimo, quedó muy claro el trabajo que se hacía en dicha oficina, considerando el equipo de gobierno que ese trabajo era necesario y se había incrementado en su volumen considerablemente, ahorrando costes al Ayuntamiento que anteriormente se

tenían que atender con otros profesionales ajenos. Añadió que no tenía ningún inconveniente en que se firmara conjuntamente con el resto de grupos que estuvieran interesados, reiterando, en cuanto a la enmienda que no se iba a pronunciar en este momento por los motivos expuestos.

El Sr. Raigón Marqués, insistió en que su grupo, para realizar el mismo trabajo que el resto de grupos, sólo contaba con un concejal y un auxiliar administrativo, y el resto de grupos, podían multiplicar estos medios por tres o cuatro veces.

El Sr. Repiso reiteró que en el acta del pleno donde se fijaron las cantidades por dedicación exclusiva, a la Alcaldía Presidencia se fijó la cuantía de 45.112,78 euros brutos/anuales, recordando que el salario se fijaban en cantidades brutas, cantidad a la que había que incrementar la subida del año 2008. A la Sra. Gil le reiteró que la calificación de populista de la moción, había sido por la forma en que se había presentado. En cuanto al personal contratado en la Oficina de Comunicación, calificó de insulto la forma en que habían sido contratados, sobre todo para otros profesionales inscritos en el Servicio Andaluz de Empleo. Reconoció que en dicha Oficina se realizaban trabajos, pero también era cierto que por el equipo de gobierno podía adoptar medidas de austeridad, prescindiendo de alguno de esos servicios. Manifestó que su grupo iba a votar en contra, por considerar la medida populista y no haberse aceptado su enmienda.

La Presidencia aclaró que para evitar dudas, la cantidad que percibía en nómina era 32.200 euros/anuales, netos, si bien, reiteró que si fuese otra cantidad no tendría ningún problema ya que había sido aprobada por este Pleno, por unanimidad.

La Sra. Sánchez aclaró que siempre había procurado en los plenos, no hablar de ningún trabajador de este Ayuntamiento, y en ningún momento se sometió a ningún juicio sumarisimo a ningún trabajador, éste asistió voluntariamente y a propuesta de la Presidencia, donde aclaró las cuestiones que se le plantearon sobre la forma en que se pasaban las notas de prensa a los diversos medios de comunicación.

La Sra. Gil señaló que, en el tema de las contrataciones, se actúe como se actúe, siempre se calificará de insulto; considerando como más insulto la realización de acusaciones impunemente, tal y como se estaba haciendo.

El Sr. Repiso matizó que se trataba de una opinión política, considerando un insulto para las personas que estaba en desempleo, la contratación de personas nominativamente. A la Presidencia manifestó que el salario se media en cantidades brutas, ya que las retenciones dependen de cada trabajador.

La Sra. Gil aclaró que el que hacia las acusaciones, era quien tenía que presentar las pruebas y en este Ayuntamiento, casi el 90% de las contrataciones se hacía a través del SAE.

El Sr. Interventor solicitó que en el acuerdo quedara reflejado expresamente los efectos económicos de esta propuesta.

La Presidencia aclaró que los efectos eran retroactivos, desde el día 1 de enero de 2010.

Durante el transcurso de las intervenciones se incorporó a la sesión, la concejala, Dña. Auxiliadora Moreno Rueda.

Sometida a votación la enmienda presentada por el grupo Popular, dio el siguiente resultado: votos a favor, cinco, de los concejales del grupo Popular, votos en contra: siete, de los concejales del grupo de IU-LV-CA, abstenciones, ocho, de los concejales de los grupos Socialista y Andalucista. Quedando la misma rechazada.

Sometida a votación la propuesta, dio el siguiente resultado, votos a favor: catorce, de los concejales de los grupos de Socialista e IU-LV-CA, votos en contra, cinco, de los concejales del grupo Popular, abstenciones: una, del concejal del grupo Andalucista.

En consecuencia, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por mayoría, acordó aprobar la propuesta presentada, cuyo tenor literal ha quedado transcrito con anterioridad.

Así mismo, acordó que los efectos del presente acuerdo se apliquen para todo el ejercicio de 2010, es decir, desde el día 1 de enero de este año.

En este momento, siendo las veintidós horas y veinticinco minutos, por la Presidencia se realizó un receso en el desarrollo de la sesión, continuándose con la misma a las veintidós horas y treinta minutos.

11º.- NOTAS DE LA PRESIDENCIA.

No hubo.

12º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Tomando la palabra la Presidencia indicó que, en primer lugar, se iba a proceder a dar contestación a una serie de preguntas que se encontraban pendientes de contestar de sesiones anteriores.

*Manifestó que en relación con una pregunta del Partido Popular, sobre el servicio de autobuses a la ciudad de Málaga, se habían que se habían hecho las consultas pertinentes y aún no se tenía contestación.

*Sobre la realización de un pleno sobre el estado de la ciudad, se remitió a la contestación facilitada en pasados plenos.

*A la pregunta de la Sra. Calleja sobre tajón de las calles San Agustín y Lucas Jurado, contestó que era un tema que había surgido en numerosas ocasiones. La actuación del Ayuntamiento se limitaba a hacer de mediador, al ser un problema entre particulares. Añadió que se estaban preparando diversos informes, tanto por Aguas de Montilla, como por los Servicios Técnicos municipales para encontrar la posible solución definitiva y se habían mantenido reuniones con los afectados. Redundó en la complejidad de la situación por existir dudas sobre la titularidad de dichos terrenos.

*A la pregunta sobre el coste de las actuaciones en c/ Alta y Baja contestó que ya se había facilitado información sobre esta cuestión en alguna Comisión Informativa, añadió que trataba de una obra incluida en los Planes del Fondo Estatal de Inversión Local del pasado ejercicio, consistente en conexión de alcantarillado para dar solución a un problema existente en las viviendas de c/ Alta y Baja. Tras las primeras lluvias intensas caídas en el mes de octubre, se pudo comprobar que en momento de fuertes precipitaciones, por el alcantarillado de c/ San Luis discurre tal cantidad de agua que no era posible la salida de la nueva red ejecutada, lo que provocaba la inundación del fondo de la calle Baja, a pesar de haberse aumentado el diámetro del colector de c/ San Luis. A raíz de esto se acometen obras complementarias, consistentes en la conexión del nuevo alcantarillado más abajo, al que hay que sumar el nuevo alcantarillado ejecutado con obras Profea en c/ Benedicto XIII y el de Llano de Palacio, comprobando, a la vista de la últimas lluvias que el alcantarillado estaba funcionando sin problemas. El coste de las obras necesarias ascendió a 13.141 euros, correspondientes a materiales y maquinaria.

*A la pregunta sobre el motivo de la apertura de la calle San Luis, contestó que se había debido a la existencia de unas obras de canalizaciones privadas, para lo cual se habían coordinado todas las actuaciones a realizar para evitar la apertura de la misma calle en varias ocasiones en un corto espacio de tiempo.

*A la pregunta sobre la instalación de ITV, contestó que la petición se había formulado y todavía no habían contestado nada, estando a la espera de una respuesta definitiva.

*A la pregunta sobre la reclamación formulada a raíz de los fuegos artificiales de la Fiesta de la Vendimia de 2008, contestó el Sr. Polonio Cruz quien manifestó que la reclamación se tramitó ante la Cía. aseguradora, realizándose una valoración que fue rechazada por la reclamante.

*A la pregunta sobre quejas de vecinos de c/ Palomar sobre la comunicación del inicio de las obras y dificultades para la entrada en sus cocheras, contestó el Sr. Gómez Merino quien explicó el proceso que se seguía cuando se iba a ejecutar una obra en la vía pública, consistente en la averiguación de los titulares de cocheras que se encontraban dados de alta en el correspondiente padrón; a dichos titulares se les remitía escrito comunicándole el inicio de las obras, periodo y se solicitaban las oportunas disculpas que pudieran ocasionarse. Matizó que en la calle Palomar se actuó de igual manera y se podía dar el caso de que alguna persona no recibiera comunicación, bien por no tener la cochera dada de alta y haber cambiado el titular sin comunicarlo a este Ayuntamiento como es preceptivo.

*A la pregunta sobre el escrito de vecinos de calles Santa Ana, San Francisco Solano y Fuente Álamo, de fecha 30 de octubre de 2009, contestó el Sr. Gómez, que se había estado buscando un escrito de esa fecha que hiciese referencia a esas calles y no se había localizado ninguno, por lo que solicitaba que se facilitara el número de registro o la problemática concreta que planteaba.

*A la petición de informe de la candidata por el Partido Socialista, contestó la presidencia que era pregunta debía de remitirse al Partido Socialista quienes, seguramente, sin ningún inconveniente, facilitarían la información solicitada, entendiéndose que la pregunta no era una cuestión de este equipo de gobierno.

*A las preguntas sobre las competiciones de motos que se producían en el Polígono Canteras de Santa María, se amplió la información facilitada en su momento, manifestando el Sr. Gómez que, tal y como se informó que trataba de una propiedad privada, donde el Ayuntamiento no tiene competencias y si se produce una situación de emergencia, los dispositivos de emergencia actuarían al igual que en cualquier otra propiedad privada.

La Presidencia reiteró que se había puesto en conocimiento de la propiedad para que adoptara las medidas oportunas para evitar la entrada en su propiedad sin autorización.

*A la pregunta del Sr. Sánchez Ruiz en la que solicitaba documentación completa de los medios de comunicación de los que se hacía eco la oficina municipal de prensa, contestó la Sra. Gil Calero que carece del CIF de dichos medios ya que no ha existido ninguna relación comercial con los mismos.

*A la pregunta sobre la puesta en marcha del nuevo recorrido del transporte urbano de viajeros, contestó el Sr. Gómez Merino que había entrado en funcionamiento con fecha 4 de enero pasado a raíz del esfuerzo realizado por este Ayuntamiento y la empresa con la creación de dos tipos de abonos de descuento para determinados usuarios.

*A la pregunta de la Sra. Sánchez Gama sobre el coste de la campaña de navidad, contestó la Sra. Barbero que, en base al convenio de colaboración suscrito, se desarrollaron actividades consistentes en alumbrado extraordinario y decoración navideña, concurso de dibujo, elección de Rey Mago, sorteo del día de Reyes y publicidad; el importe del contrato del alumbrado extraordinario ha supuesto 20.801,12 euros, otros costes de imprenta y publicidad ascendía a 699,05 euros; ascendiendo a un total de 21.500,17 euros.

*A la pregunta del Sr. Repiso sobre gestiones en relación con el enlace de la Autovía, contestó la Presidencia, que las gestiones realizadas por el Senador del Partido Socialista, que se citan, se dieron a conocer en una rueda de prensa y ella podía dar cuenta de las gestiones realizadas desde el Ayuntamiento,

comentando que el Plan de Ordenación del Sur de Córdoba resolvía el acceso directo de Montilla a la A-45, recogiendo íntegramente la propuesta realizada por este Ayuntamiento, lo que suponía un paso importante, continuando trabajando con Fomento para convencerles de la necesidad que tenía este municipio de ese enlace.

*A pregunta del Sr. Sánchez Ruiz, sobre obras en callejón que unía la calle Corredera con la Andaluza, contestó la Presidencia que existía una obra en ejecución que se encontraba correctamente y no constaba la existencia de ninguna anomalía en la misma.

Por parte de los concejales se procedió a realizar los siguientes ruegos y preguntas:

*El Sr. Raigón Marqués, formuló los siguientes ruegos y preguntas:

-Expresó su queja por la existencia de una serie de ruegos formulados por su grupo y que no habían tenido las consecuentes propuestas de actuación por el equipo de gobierno, ni se había facilitado explicación alguna en este pleno, por lo que volvía a reiterarlos en forma de pregunta, para que fuesen contestados.

-Preguntó si existía algún compromiso con Epremasa para la recogida de los contenedores de vidrio y envases ante las numerosas quejas sobre el servicio que se venía prestando.

-Preguntó si se estaba haciendo algo en relación con la situación de determinados bordillos, y escalones existentes en el acerado público, como el existente en la Avda. De Boucau, frente a calle Bodeguera Carmen Pérez Barquero.

-Preguntó si se iba a proceder y cuándo, a subsanar la deficiente señalización de numerosos pasos de peatones existentes en el viario municipal.

-Preguntó si se iba a realizar alguna actuación para requerir a los propietarios de la calle Bodeguera Carmen Pérez Barquero a fin de que procedieran a la limpieza y adecuación de los solares existentes en la misma.

-Preguntó para cuando se tenía previsto el adecentamiento del mirador del Cerro Don Juan.

-Preguntó si se estaba haciendo algún estudio de la situación de la circulación en Montilla, ante la existencia de determinadas calles y zonas en los que el tránsito era catastrófico, mencionando algunos ejemplos tales como el doble sentido en la calle Pozo Dulce, la falta de acerado y exceso de velocidad en c/ Gran Capitán; tramos de la calle Juan Colín, con doble dirección y estacionamiento en ambos márgenes, y c/ Barreruela con estacionamiento en ambos márgenes.

-Preguntó para cuando se iba a realizar el requerimiento a los propietarios de solar de c/ La Higuera y plazo que se iba a dar para las subsanaciones.

-Preguntó si el titular de la licencia de taxis para minusválidos, estaba prestando sus servicios.

-Preguntó para cuando se iba a proceder al abono de las subvenciones a los participantes en la pasada Cabalgata de Reyes.

-Preguntó por la utilidad que se estaba dando al camión de bomberos de este Ayuntamiento y si se veía adecuado el destinarlo a funciones de riego.

-Planteó una queja ante el requerimiento efectuado a Cruz Roja, para retirada de anuncios relativos a campaña de donación de sangre que se había ubicado en las farolas públicas, cuando en otras ocasiones, con ocasión de otros acontecimientos, no se había realizado así.

-Formuló un ruego para que la parada de Taxis de la c/ José Ortiz se traslade a las cercanías de la parada de autobuses.

-Preguntó para cuando se iba a realizar el adecentamiento y limpieza del trozo de la Avda. De Málaga, entre los semáforos, ante la existencia de gran cantidad de maleza existente.

-Preguntó para cuando se iban a acometer el proyecto para el arreglo de la crta. De Montalbán.

-Preguntó para cuando se iba a requerir al propietario del Polígono de Santa María para que adecente el estado lamentable que presentaba, falta de vallado, existencia de escombros y basura, etc.

-Formuló un ruego para ver si se tenía algún estudio de las empresas cerradas en Montilla a raíz de la crisis, el paro provocado y las actuaciones llevadas a cabo por la Concejalía de Desarrollo para paliar esta situación.

-Planteó quejas sobre el jardín existente en su barrio y preguntó si había alguna actuación prevista sobre el mismo.

-Preguntó si se había contestado al escrito de vecinos de las calles Santa Ana, San Francisco Solano y Fuente Álamo, tal y como se comprometió la Sra. Alcaldesa.

La Presidencia aclaró que se había comprometido a contestar al escrito cuando le llegara, pero en ningún momento ha visto ese escrito y desconocen el contenido exacto del mismo y la petición que se formulaban, por eso no se había contestado.

El Sr. Raigón, manifestó que las peticiones concretas del escrito eran conocidas por la Presidencia.

La Presidencia aclaró que tenía conocimiento a través de los medios de comunicación que se habían dirigido a ella.

*Tomando la palabra la Sra. Moreno Rueda, preguntó por la falta de iluminación en la pasarela peatonal que daba acceso al hospital.

-Preguntó por el contenedor de cartón de la Plaza de la Inmaculada solicitando que se recoja con más asiduidad.

-Preguntó por la inauguración de la Plaza Víctimas del Terrorismo, rogando que se pongan en contacto con la Vicepresidenta de la Asociación Víctimas de Terrorismo, que era montillana y tenían conocimiento de su interés en asistir a la inauguración, junto con la directiva de la citada Asociación, habiendo pedido que, en la medida de lo posible, los actos se lleven a cabo a partir del día 19 de marzo, una vez finalizados los actos a celebrar en memoria del 11 de marzo y a ser posible un sábado.

-Formuló un ruego para que, en lo sucesivo se tuviese mayor cuidado en la utilización de fotografías para la elaboración de carteles o anuncios de las diversas actividades municipales, ya que, con ocasión de una actividad a desarrollar con ocasión de las fiestas de Carnaval, se había utilizado un primer plano de una menor, habiendo causado un daño que esperaba que no se volviera a repetir.

*La Sra. Feria Sánchez, formuló un ruego para que se le remitiera por escrito el informe que sirvió de contestación a su pregunta sobre el Servicio de Bicicletas.

-Sobre la contestación facilitada a la pregunta referente a las deficiencias en la red urbana de alumbrado, preguntó sobre las medidas a adoptar hasta tanto se busque una solución definitiva.

-Sobre la contestación dada a la pregunta sobre las deficiencias de alumbrado en Llanos de Palacio, aclaró que no solo faltaba la bombilla, sino la farola completa.

-Sobre la contestación dada a la pregunta sobre la farola que faltaba en el parque Párroco Antonio Gómez, preguntó si no existían en los almacenes farolas de repuesto para estos casos, indicando que reiteraba todas estas preguntas con la finalidad de que se subsanen lo antes posible.

-Sobre la pregunta acerca de los pasos de peatones elevados y los criterios seguidos para su instalación, se contestó que se cumplía la normativa aunque esta se había modificado en poco tiempo, preguntado expresamente si los pasos de peatones existentes cumplían la normativa vigente.

-Sobre la respuesta acerca de la situación del Polígono Industrial Llanos de Jarata, preguntó a quien corresponde la responsabilidad de subsanar todas las deficiencias denunciadas en plenos anteriores en el Polígono, tales como calles hundidas, aceras en mal estado, contenedores insuficientes, parcelas abandonadas, forraje y falta de señalización en las calles. Preguntando, igualmente, cuando se tenía previsto, por quien corresponda, subsanar estas deficiencias.

-Reiteró la pregunta sobre el arreglo del pavimento de la Avda. de A. y M. Navarro, ya que presentaba grandes socavones, rogando que se repare lo antes posible y no se aluda a las inclemencias climatológicas para justificar la falta de actuación.

-Preguntó para cuándo estarían en funcionamiento las pistas de tenis y padel del Polígono Industrial Llanos de Jarata, ejecutadas con obras del Plan E.

-Formuló un ruego para que se estudiara otra solución a los hitos colocados en el Arco de Santa Clara para posibilitar que los vehículos pasen con seguridad.

-Reiteró una pregunta que no se había contestado, acerca de la creación de una bolsa de trabajo en este Ayuntamiento. Aclarando que en su intención no estaba realizar ninguna crítica al Servicio Andaluz de Empleo, si bien, deseaba dejar claro que desde ese organismo se remitían varios candidatos en función del perfil solicitado y era el equipo de gobierno quien determinada, a dedo, la persona que era contratada. Manifestado que el Partido Popular no se inventaba las cifras sobre el desempleo, sino que las obtenía de los organismos públicos.

La Presidencia recordó a la Sra. Feria Sánchez que se encontraban en el turno de ruegos y preguntas, por lo que en su intervenciones se centraran en realizar esos ruegos y preguntas y no en hacer otro tipo de afirmaciones o comentarios.

El Sr. Repiso Torres indicó que la reglamentación era abierta y existía la posibilidad de preguntar y contestar lo que se estimara oportuno.

La Presidencia apuntó que no se ponía ningún obstáculo para manifestar lo que se deseara, si bien, tenía que tenerse en cuenta que la realización de intervenciones prolongadas en el tiempo, con afirmaciones y comentarios más allá del propio ruego o pregunta, estaba restando tiempo al resto de miembros de esta Corporación para ejercer su derecho a formular ruegos y preguntas.

La Sra. Feria indicó que ella no medía el tiempo a nadie y debía de dejársele realizar la exposición de sus ruegos y preguntas. Continuó solicitando que se le conteste a la pregunta sobre la creación de una bolsa de trabajo y no se efectuó esta contestación a través de los medios de comunicación.

*Tomando la palabra el Sr. Repiso Torres, formuló un ruego para que se realice un estudio sobre las fuentes de agua potable ubicadas en la vía pública, ya que muchas no funcionaban adecuadamente.

-Reiteró la pregunta realizada sobre la contestación a los promotores del himno de Montilla, en concreto sobre las actuaciones realizadas para la puesta en marcha del concurso de ideas que se indicó y sobre el que no se tenía conocimiento de que se hubiera puesto en marcha.

-Preguntó por la situación del convenio para la construcción del Mercado de Abastos.

-Reiteró la pregunta del representante del Partido Andalucista sobre la señalización de los pasos de peatones.

-Preguntó lo que ocurría en el Pabellón Deportivo con las goteras y grado de responsabilidad que habrá que exigir a la empresa constructora.

-Puso de manifiesto las quejas recibidas sobre los vestuarios del campo de fútbol de arena que no reunían las más mínimas condiciones de salubridad.

-Formuló un ruego para que se emita a la mayor brevedad posible el informe jurídico solicitado acerca de la anomalía surgida por la asistencia de un miembro de esta Corporación a una reunión del Comité de Seguridad y Salud, sin ser miembro del mismo.

*La Sra. Calleja Ruz se refirió a una respuesta facilitada a raíz de pregunta sobre quejas de vecinos de la calle Palomar, manifestando que ella se trasladó de vivienda hace casi cuatro años y ayer mismo recibió una carta de este Ayuntamiento dirigida a la antigua dirección, a pesar de haber comunicado convenientemente su traslado.

-Igualmente preguntó, en relación con el Plan de Ordenación del Sur de Córdoba, que había ocurrido con el planteamiento realizado por la Presidencia sobre la red ferroviaria provincial del Sur de Córdoba, ya que las únicas noticias que disponían era a través de los medios de comunicación, solicitando que se le informe si se habían mantenido reuniones o contactos sobre este asunto.

-Manifestó la enhorabuena por la subvención solicitada para la restauración del Arco de San Lorenzo, de lo que habían tenido conocimiento a través de los medios de comunicación, solicitando que se informe en las Comisiones oportunas sobre este tema.

-Mostró su preocupación porque al día siguiente de la reunión de la Comisión de Valoración de las subvenciones a autónomos convocadas por este Ayuntamiento, uno de los solicitantes le manifestara que tenía conocimiento que iba a ser beneficiario de dichas subvenciones, cuando aún no existía pronunciamiento definitivo sobre las mismas.

-Preguntó acerca de una avería en el suministro de agua potable ocurrida el pasado día 20 de enero en la zona de la c/ Corredera, Gavia y San Francisco Solano, que provocó que el agua saliera con bastante turbiedad, y que el día 22 del mismo mes, continuaba con dicha anomalía, solicitando se le informara de las actuaciones que se habían hecho por parte de la empresa del Agua.

-Planteó que en el pleno pasado se habló de la Deuda Histórica y su liquidación mediante solares, mostrando su sorpresa por la aparición en la prensa de hoy unas manifestaciones de la Ministra Sra. Salgado, donde se afirmaba que desconocía el valor de los solares con los que se pretendía saldar la deuda histórica de la Comunidad Autónoma, solicitando que se hagan las gestiones pertinentes para saber si finalmente la deuda se iba a liquidar de esa forma, así como la cuantía de esos solares.

*La Sra. Sánchez Gama, formuló un ruego para que se replantee el turno de preguntas, bien haciéndolo alternativo o mediante un número máximo de preguntas, o cualquier otro sistema.

La Presidencia, señaló que en la próxima Junta de Portavoces se podía tratar este asunto.

-Continuando con la palabra la Sra. Sánchez Gama aclaró que, en relación con el escrito de los vecinos de las calles Santa Ana, San Francisco Solano y Fuente Álamo, su grupo disponía de una copia, con registro de entrada en el Ayuntamiento el 30 de octubre pasado y núm. 21.697, que se podía facilitar para su conocimiento.

-Preguntó si se habían reunido con las Asociaciones de Comerciantes en relación con la subvención para el entoldado de la c/ Corredera.

-Preguntó por las aportaciones realizadas por el equipo de gobierno al borrador del Plan Subregional del Sur de la Provincia de Córdoba, cuyo borrador tuvo entrada en este Ayuntamiento a finales del pasado mes de diciembre y del que no se había dado cuenta al resto de grupos municipales; preguntando igualmente por qué no se había tratado en Comisión Informativa.

-Preguntó acerca de un titular de prensa acerca de la obra del refugio de perros, donde se indicaba expresamente que había generado 52 empleos, entendiendo que quizás el enfoque del titular no fuese el más adecuado, solicitó que se le informara sobre la veracidad de dicha noticia, aunque intuía que se estaba refiriendo a que, durante la ejecución de la obra, se habían realizado 52 contrataciones a razón de 15 días cada una, al tratarse de una obra PER.

-Preguntó sobre la adquisición de las motocicletas para la Policía Local que justificaron la aprobación de un expediente de modificación de créditos por parte de este Pleno en el pasado mes de octubre, donde se argumentó la necesidad de dicho equipamiento.

-Formuló un ruego para que la Comisión Informativa de Recursos Humanos se reúna con más frecuencia, ya que existían temas importante a tratar.

*Tomando la palabra el Sr. Raya Algaba, formuló los siguientes ruegos y preguntas:

“A principios del mes de abril de 2008 los medios de comunicación recogieron en sus ediciones la puesta en marcha de un programa que había comenzado el 17 de marzo de ese mismo año y que permitiría conocer y detectar información sobre la situación en la que se encontraban las personas mayores de 65 años que vivían solas y en situación potencial de riesgo de exclusión social, cuyos resultados, conclusiones y medidas a aplicar, se darían a conocer en octubre de 2008. Es más se llega a decir, entonces, que 150 casos de los 729 se encuentran ya localizados en zonas o núcleos dispersos del casco urbano como es la Sierra de Montilla.

Transcurre el tiempo y en pleno de 29 de enero de 2009 efectúo pregunta demandando información acerca de las causas que habían motivado su retraso, rogándole se diera celeridad en su finalización y que nos hiciera llegar una copia del mismo.

Vuelven a pasar los meses, los actores principales objeto del estudio unos van desapareciendo y otros van incorporándose a la causa del mismo, viéndose, evidentemente estos últimos, agraciados por la aplicación de las medidas, elementos prácticos y recursos que se han puesto en funcionamiento para combatir su, posible, exclusión social una vez conocidas las conclusiones de dicho programa. Perdón, es cierto, aún no las conocemos. Ha sido un lapsus. Con lo acostumbrados que estamos a que todo se hace bien, sin impulsos, con buena organización y planificación en tiempo y con el menor coste posible. Pues eso

Digo, transcurre el tiempo y llegamos, sin noticias, a la sesión ordinaria del consejo municipal de servicios sociales, celebrado el día 11 de junio de 2009, donde en su punto tercero se da información acerca del estudio, preguntando este concejal:

1. Fecha prevista de finalización del estudio.
2. Personal contratado para la realización del mismo.

3. Número de trabajadores del centro que han participado en la realización de las entrevistas.

El Tte Alcalde responde que su finalización esta prevista para finales de julio de 2009 y que para tal menester se habían contratado los servicios externos para el volcado de datos y siendo 7 las personas del centro que, con dedicación variable, habían llevado a cabo las encuestas realizadas.

Así pues, Sra. Alcaldesa, falta un mes para que hayan transcurrido dos años desde el comienzo del estudio, dieciséis meses de retraso en referencia a la fecha prevista de su presentación y ocho meses desde el compromiso adquirido por el Tte Alcalde, en el Consejo de Servicios Sociales celebrado el 11 de junio de 2009

Hoy nos encontramos sin informe de situación, sin definición de las líneas de actuación y sin conocer que recursos y apoyos necesitan estas personas para incrementar su calidad de vida y para eliminar, en la medida de lo posible, su riesgo de exclusión social, pudiéndonos encontrar que la información obtenida no pueda derivarse, para su aplicación, a la mejora de los programas ya existentes destinados a este segmento de población, toda vez que ha podido quedar inhabilitada por el retraso en su elaboración y publicación.

Pero veamos qué ocurre en todo este tiempo.

- Se asignan 7 personas del centro de servicios sociales para su elaboración en tiempo diferentes. Más de un año.
- Contratación de una persona para el volcado de datos. (aunque suene mejor que se han contratado los servicios de volcado de datos).
- De esto se desprende una evidente falta de planificación y organización en el desarrollo del estudio, pues se trabaja a impulsos.

Después de lo anterior, Sra Alcaldesa, cabría preguntarse ¿para cuándo la eficacia y la eficiencia, tan manías y de tan fácil pronunciamiento, se aplicarán realmente en este asunto.?

Por último quisiéramos saber qué hechos o elementos han concurrido -que han afectado- a que este estudio de campo no se haya realizado en el tiempo previsto

Por ello Sr. Alcaldesa, ruégole dé las instrucciones pertinentes para que ambos principios se apliquen en este asunto y nos haga llegar, como ya pidió y solicitó este grupo, hace más de un año, las conclusiones y líneas de actuación a desarrollar y marcadas como objetivos previos en este estudio sobre la situación de las personas mayores que viven solas en nuestro municipio.

Para finalizar manifestarle nuestro apoyo a cuantas iniciativas y trabajos se produzcan que lleven como objetivos la mejora e incremento del bienestar social de todas las personas, y que su aplicación sea en tiempo suficiente y bastante para que el mayor número de ellas puedan acceder y beneficiarse de sus contenidos y conclusiones.”

Durante la intervención del Sr. Raya, la Presidencia se dirigió a este solicitándole que formulara la pregunta o ruego concreto.

Finalizada la intervención, la Presidencia manifestó que, aunque existían una serie de preguntas a las que deseaban dar contestación en este momento, dado lo avanzado de la hora, no se iba a hacer así, quedando pendientes las respuestas para una próxima sesión, si bien, si deseaba contestar a la Sra. Moreno Rueda, a la que indicó que el tema de la utilización de la imagen en la cartelería de actos del Carnaval había sido un lamentable error y mañana mismo el Concejal se pondrá en contacto con la interesada para pedirle disculpas y se intentará reparar, en la medida de lo posible, habiéndose dado las instrucciones precisas para que no vuelvan a ocurrir hechos de este tipo.

Y siendo las veinticuatro horas del mismo día, y no habiéndose más asuntos de que tratar, la Presidencia levantó la sesión, extendiéndose la presente acta que, una vez aprobada, es transcrita al capitular respectivo y firmada por la Sra. Presidenta, conmigo el Secretario General, que de todo ello certifico.